CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-DIGSA-2021
FECHA FIRMA CONTRATO	05 DE ENERO DE 2021
CONTRATISTA:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830040256-0
FECHA INFORME SUPERVISIÓN	12 DE MARZO DE 2021
PERÍODO INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR FEBRERO DE 2021

1. OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.

1.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO O CONVENIO

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
NINGUNA		

2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL					

OBSERVACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SEGÚN INFORMES REMITIDOS AL HOSPITAL Y RECIBIDOS DEL ÁREA TÉCNICA E INFORMES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE FECHA 19/02/2020, ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN.

3. VALOR CONTRATO O CONVENIO:

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 281.507.000.000,00
VALOR ADICIÓN CONTRATO O CONVENIO:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO:	$ 281.507.000.000,00

3.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN $ O DIVISAS	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN $ O DIVISAS
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:
SIN NOVEDAD.

3.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA AMORTIZACIÓN ANTICIPO:

EN ESTE CONTRATO NO SE PACTÓ ANTICIPO.

4 RELACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

VIGENCIA PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA CDP	VALOR CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR CRP
2021	121	04-01-2021	$281.507.000.000,00	2221	05-01-2021	$ 281.507.000.000,00

OBSERVACIONES
CDP Y CRP SE EXPIDIERON SIN NINGUNA NOVEDAD.

5 DATOS ENTIDAD BANCARIA CONTRATISTA:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	017990128

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO	05 DE ENERO DE 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE 05 DE ENERO DE 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO O CONVENIO:	31-12-2021

7 RESÚMEN PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

8 RELACIÓN FACTURAS PRESENTADAS:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICACIÓN FACTURA	VALOR FACTURA	No. ORDEN DE PAGO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
2691321	20/01/2021	$ 33.000.000.000,00	$ 248.507.000.000,00
19342621	11/02/2021	$25.653.000.000,00	$ 222.854.000.000,00
19346221	11/02/2021	$4.347.000.000,00	$ 218.507.000.000,00

10 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	$ 281.507.000.000,00
VALOR PAGADO	$ 63.000.000.000,00
VALOR A PAGAR	$ 0,00
SALDO	$ 218.507.000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 281.507.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 63.000.000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 63.000.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 218.507.000.000,00
SALDO POR LIBERAR	$ 0,00

OBSERVACIONES
SE ANEXA EL INFORME FINANCIERO DE FECHA 14/01/2021.

11 RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS:

SE REALIZA AUDITORÍA POR EL EQUIPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

12 ACTIVIDADES REALIZADAS:

SE REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULAR LO CUAL QUEDA REGISTRADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INFORME.

13 APORTES PARAFISCALES:

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL APORTÓ CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CON FECHA 12 DE ENERO DE 2021; PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANEXAS.

14 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA:

SE ANEXAN LOS SEGUIMIENTOS AL CLAUSULAR TECNICO DEL CONTRATO.

15 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN RELEVANTE:

SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

16 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO (SI APLICA)

EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SE HAN EFECTUADO TRANSFERENCIAS POR $63.000.000.000.oo DE PESOS QUE CORRESPONDEN AL 22,37% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO EN LA VIGENCIA 2021, PAGOS REALIZADOS CON CORTE DEL 28/02/2020

EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2021 SE HA EJECUTADO EN UN 16.66% DEL TOTAL DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN PACTADO.

17 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (SI APLICA)

EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE PAGOS SE HA CUMPLIDO A LA FECHA.

18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO TÉCNICO AL CLAUSULAR CONTRACTUAL.

19 ANEXOS:

EN TOTAL CORRESPONDEN A 84 PÁGINAS:

1. Radicado No. 0121000932502 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL, contiene Solicitud copia contrato red externa. De fecha 01/02/2021, en 01 página.
2. Radicado No. E-0003-202100587-HMC Id Control:120629, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Contiene Radicación RIPS de diciembre 2020 GDPI De fecha 02/02/2021, en 01 página.
3. Radicado No. E-0004-202100671-HMC Id Control:120909, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Contiene Informe eutanasia De fecha 03/02/2021, en 01 página.
4. Radicado No. E-0003-202100615-HMC Id Control:120709, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Contiene Radicación RIPS de del 01 al 04 de enero de 2021 GDPI De fecha 03/02/2021, en 01 página.
5. Radicado No. E-0004-202100808-HMC Id Control:121936, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Contiene Referencia y Contra-referencia Hospital Militar Central Enero de 2021 De fecha 09/02/2021, en 02 página.

6. Radicado No. E-0004-202103105-HMC Id Control:122032, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Envío Información soportes de enero cumplimiento clausulado Contrato No. 001-2021 De fecha 10/02/2021, en 01 página.
7. Radicado No. 0121001346302, Firmnado PD NELLY TORRES- Contador Gestión General DIGSA, dirigido a PD LILIANA ACOSTA Suprv Técnica Cto Interdaministrativo 001-DIGSA-2021. Contiene Solicitud información facturación convenio 001-DIGSA-2020. De fecha 10/02/2021. En 01 página.
8. Radicado No. E-0003-202103218-HMC Id Control:122259, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Contiene Alcance Cláusula 8.4 Contrato Interasministrativo No. 001-DIGSA-2021 De fecha 11/02/2021, en 01 página.
9. Radicado No. E-0004-202103251-HMC Id Control:122346, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Envío Información soportes mes de enero cumplimiento clausulado Contrato No. 001-2021 De fecha 11/02/2021, en 01 página.
10. Radicado No. E-0004-202103252-HMC Id Control:122347, Firmado MG GALVIS Directora HOMIL, dirigido al MG López/ DIGSA. Envío Información soportes mes de enero cumplimiento clausulado Contrato No. 001-2021 De fecha 11/02/2021, en 01 página.
11. Cronograma Auditoria de Cuentas Médicas, Contrato Interadmnistrativo No. 001-DIGSA-2021 Firmado por TC ZALDUA Supervisor DIGSA Contrato Interadmnistrativo No. 001-DIGSA-2021 y Doctora ARIZA Jefe Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación HOMIL. En 01 página.
12. Radicado No. 012101538502 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL. Contiene Informe de auditoria de Contrato No. 001-DIGSA-2020 Mes Diciembre 2020- De fecha 15/02/2020, en 27 páginas.
13. Radicado No. 0121001648602, Firmado MG López/DIGSA, dirigido a Integrantes Comité Estructurador Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021. Contiene Solicitud aclaración Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, Cláusula 2.16 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. De fecha 17/02/2021, en 05 páginas.
14. Radicado No. 0121001642102 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL. Contiene Respuesta Oficio No. E-0003-202100804-HMC id: 121926. De fecha 17/02/2021, en 02 páginas.
15. Radicado No. 0121001642102 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL. Contiene Colaboración implementación proceso de mejoramiento facturación. De fecha 17/02/2021, en 02 páginas.
16. Radicado No. 0121001643402 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL. Contiene Respuesta Oficio No. E-0003-202103218-HMC id: 122259. De fecha 17/02/2021, en 02 páginas.
17. Acta No. 0121001798002 Firmado Perosnal de Facturación HOMIL y Auditoria de cuentas médicas DIGSA. Contene Conciliación facturación septiembre 2020 Contrato Interadministrativo. De fecha 17/02/2021. En 03 páginas.
18. Correo electrónico enviado por enviado por TC Zaldúa Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021, dirigido a MG López/DIGSA, contiene Informe de Radicación de facturación de servicios de salud prestados por el HOMIL en el mes de Enero 2021. De fecha 22/02/2021, en 03 páginas.
19. Radicado No. 0121001930002 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a CR González Coordinador Grupo Integral Sistemas de Información y Tecnología de la Información y de las Comunicaciones / DIGSA. Contiene Solicitud creación correo electrónico recepción de facturación HOMIL. De fecha 24/02/2021, en 01 página.
20. Radicado No. 20211004235006941 Firmado CN Bresciani, dirigido a MG López/DIGSA, Contiene Envío Actas de auditoría y conciliación facturación COVID – 19 diciembre 01-18 y 10-28 de 2020. De fecha 23/02/2021 en 03 páginas.
21. Radicado No. 0121002006602 Firmado MG López/DIGSA, dirigido a MG Galvis Directora HOMIL. Contiene Respuesta Oficio No. E-0003-202100457 claración Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 Numeral 2.16 "Suministro de Medicamentos". De fecha 26/02/2021, en 02 páginas.
22. Radicado No. FAC-S-2021-004968-CE, Firmado CR PEÑA/DIALO_JEFSA FAC, dirigido a TC Zaldúa Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021. Contiene informa detllado pago Diciembre Hospital Militar. De fecha 05/03/2021 en 03 páginas.

23. Radicado No. 20210423530082701, Firmado TN RINCÓN Supervisora Técnica DISAN ARCContrato No. 001-DIGSA-2021, dirigido a TC Zaldúa Supervisor Técnico DIGSA Contrato No. 001-DIGSA-2021. Contiene Informe supervisón febrero Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 . De fecha 03/03/2021 en 08 páginas.
24. Radicado No. FAC-S-2021-005880-CE Firmado BG ZULUAGA/JEFSA FAC, dirigido a MG López/DIGSA. Contiene Contiene Informe supervisón febrero Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 . De fecha 07/03/2021 en 06 páginas.

NOTA. LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2021, LA SUPERVISÓN TECNICA DISAN EJC DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2021, NO HA ENVIADO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO.

NOMBRE SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO: TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
CARGO: SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SALUD

NOMBRE SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO: PD HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
CARGO: SUPERVISOR FINACIERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Radicado Nº 0121000932502 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora
Hospital Militar Central
Transversal 3ª No.49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud copia contrato red externa.

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, copia de los contratos extrahospitalarios que realizó el HOMIL; con el fin de dar inicio a la revisión de facturación 2021.

Lo anterior, en cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA – **TARIFAS. 8.5 TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS:** Los precios de estos servicios los facturará el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizará la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

03 FEB 2021

Elaboró: SMSM. Liliana Acosta
Jefe Auditoria Contrato DIGSA-HOMIL (E)

Vo Bo: CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:E-00005-202100557-HMC 3dControl: 120625
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 02-02-2021 16:14:38
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: MG JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ: DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Dependencia: CARTERA - CART
Tipologia: SOLICITUD

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra 4° Piso
Av. 26 No 69 – 76
Ciudad

Asunto: Radicación de RIPS de diciembre de 2020 GDPI

Con todo respeto, nos permitimos enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, los RIPS de los servicios médicos prestados por el Hospital, en Hospitalizados, Urgencias, Cirugía Ambulatoria, Procedimientos Especializados, Imagenología, Laboratorio, Odontología, Unidad Renal (Diálisis, Hemodiálisis, Implantes, Pre diálisis y Trasplantes), Farmacia Hospital Militar Central, Farmacia Consulta Externa, Extra hospitalarias y Consulta Ambulatoria, correspondientes a la radicación de las facturas del mes de Diciembre de 2020.

Cordialmente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Diaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Elaboro: Omar Sánchez Beltrán
Profesional - RIPS

Revisó: Doctora. María Edy Anza Mateus
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Aprobó: Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

CC. Teniente Coronel – Bogotá Distrito Capital – Alcalde Secretaría de [illegible] – [illegible] GSA – mobil

Anexos: Un (1) CD Anexo

La seguridad es de todos | Ministerio de Defensa

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:E-00004-202100671-HMC IdControl: 120909
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 03-02-2021 15:47:25
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ; Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR: -
Dependencia: GESTION DE ETICA Y BUEN GOBIERNO
Tipologia: RESPUESTA

Bogotá,

RAD. No 012100049801 de 11/02/2021 14:00 Radicador: JOHNROJ
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: SOLICITUD EUTANACIA PACIENTE DORIS ELENA PADI
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69-76
Ciudad

Asunto: Solicitud Eutanasia paciente Doris Elena Padilla Bernal

Con toda atención se informa al Señor Mayor General Hugo Alejandro López Barreto, Director General de Sanidad Militar que, para la solicitud de procedimiento eutanasico por parte de la paciente Señora Doris Elena Padilla Bernal, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.667.691 de Bello (Antioquia) radicada el pasado 14 de enero del año en curso; Se procedió acorde a la normatividad vigente con el objeto de garantizar el proceso, se revisó historia clínica y criterios de despenalización para la eutanasia, de acuerdo a la Resolución No 1216 del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizaron las sesiones correspondientes del Comité Derecho a Morir con Dignidad, el cual emitió concepto el 15 de enero de 2021 fecha en la cual la paciente ratifico su solicitud, el 28 de enero la paciente fijo como fecha para el procedimiento el día de hoy 01 de febrero de 2021, procedimiento que fue realizado.

Cordialmente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel Médico **Douglas Aldemar Cáceres**
Subdirector Médico

Elaboró: Margarita Suárez
AASD

Proyectó: Ingrid Janneth Hortúa
SMSM Secretaria Técnica
Comité Derecho a Morir con Dignidad

Aprobó: Coronel Douglas Caceres
Subdirector Médico

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra 4° Piso
Av. 26 No 69 – 76
Ciudad

Asunto: Radicación de RIPS del 01 al 04 de enero de 2021 GDP

Con todo respeto, nos permitimos enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, los RIPS de los servicios médicos prestados por el Hospital, Hospitalizados, Urgencias, Procedimientos Especializados, Imagenología, Laboratorio, Pre diálisis y Trasplantes), Farmacia Consulta Externa y Consulta Ambulatoria, correspondientes a la radicación de las facturas del 01 al 04 del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Diaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Elaboró: Omar Sanchez Bedrán
Profesional - RIPS

Revisó: Doctora. María Eby Anga Mateus
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Aprobó: Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

CC. Teniente Coronel - Edgar Zabala Blanco - Auditor contrato No. 101 - 2015 DIGSA - HOMI.

Anexos: Un (1) CD Anexo

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General de Sanidad Militar
Calle 26 No.69-24

RAD. No:0121000471801 de 10/02/2021 12:5' Radicador: JOHNR
Remitente: HCSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA HOSPITAL MILIT
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Asunto: Referencia y Contra-referencia Hospital Militar Central Enero de 2021.

Respetuosamente me dirijo al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, con el fin de enviar el soporte de referencia y contra-referencia de los pacientes que son atendidos en el Hospital Militar Central, correspondientes a enero de 2021, de acuerdo al Convenio Interadministrativo N°001 DIGSA-HOMIL 2021. Se adjunta información en CD.

Cordialmente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora General de entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel (RA) Médico **Guillermo Alfredo Vega Torres**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaino**
Oficial Superior en comisión Permanente en la Administración Pública
Supervisora del Convenio N°001 DIGSA-HOMIL

Miriam Lucia Ávila Guzmán
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad de Servicios Ambulatorios

CC. **Andrés Jiménez Montealegre**
Oficial Superior en comisión Permanente la Administración Pública
Servicio Urgencias-Área Referencia y Contra-referencia

Anexos: CD REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA ENERO 2021

La seguridad es de todos · Mindefensa

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:I-00004-202103105-HMC IdControl: 122032
Folios: 1 Anexos: 2 Fecha: 10-02-2021 11:15:08
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Dependencia: PATOLOGIA
Tipología: RESPUESTA

RAD. No 012100050800* de 12/02/2021 12:42 Radicador: FRANGAL
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: ENVIO INFORMACION SOPORTE MES DE ENERO CUMPLI
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro Lopez Barreto
Director General Sanidad Militar
Hospital Militar Central

Asunto: Envió información soportes mes de enero cumplimiento clausulado Contrato N° 001-2021

De manera atenta me permito remitir al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, en medio magnético los soportes correspondientes al mes de enero de 2021, correspondiente al Contrato Interadministrativo N°001-DIGSA-2021suscrito con la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, en su CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL, numeral 12.7, ítem (,,) *se envíe en medio magnético (CD)"anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos médicos, prótesis y elementos de ortopedia y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL".*

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaino**
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Supervisora Contrato 001- DIGSA-2021

Contiene listado de personal Médico. y calidad TC. Zabra Flores

Coronel **Douglas Aldemar Cáceres Castrillón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Médica

Anexo CD Area calidad
CD Unidad Talento Humano
Adjunto archivo Unidad Farmacia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTION FINANCIERA

Radicado No. 0121001346302/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCON-29.2

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2021

Señor Profesional Defensa
LILIANA ACOSTA MOYA
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001-DGSA-2020 (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Información facturación convenio 001-DIGSA-2020

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001-DIGSA-2020 (E), enviar información desglosada por meses de la facturación del año 2020 correspondiente al convenio 001-DIGSA-2020 de Hospital Militar Central, con plazo 12 de febrero 2021.

Lo anterior con el fin de registrar el valor real de la cuentas por pagar del convenio Interadministrativo 001-DIGSA-2020, en los estados financieros de la Dirección General de Sanidad Militar.

Con respeto,

PD NELLY TORRES TOVAR
Contador Gestión General – DIGSA

Elaboro: OPS. Ivoon Maritza Linares Bobadilla
Analista Contable DIGSA

10/02/2021
2:56 pm

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:E-00005-202103218-HMC IdControl: 122259
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 11-02-2021 10:46:07
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: YADIRA ASTRID VASQUEZ VIZCAINO: OFICIAL SUPERIOR EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA PERMANENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Otros..
Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - USAM
Tipología: SOLICITUD

RAD. No 0121030626501 de 1502/2021 12:24 Radicador: JOHNROJ
Remitente: HOSMEC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: ALCANCE CLAUSULADO 8.4 CONTRATO INERADMINISTRA
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General de Sanidad Militar
Calle 26 No.69-24

Asunto: Alcance Clausula 8.4 contrato interadministrativo No. 001- DIGSA-2021

Por medio de la presente, me permito solicitar al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, de alcance a la cláusula 8.4 TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES, del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 con el Hospital Militar Central, a los servicios de Banco de Sangre y Servicio Transfusional, ya que no fueron registrados en el actual contrato.

Este alcance se registraría de la siguiente manera:

8.4 TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas, atenciones y procedimientos de las supra especialidades se facturarán ***a tarifas SOAT PLENO vigente a la prestación; igualmente para todos los servicios de "BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL: Se facturan exámenes y pruebas al igual que todos los componentes sanguíneos (glóbulos rojos, leucoreducidos, CUP de plaquetas), los componentes especiales (irradiados), los cuales serán cobrados con el valor del componente más el valor de la irradiación cobrándose el 15% (red externa). En el momento en que el Hospital Militar Central realice este proceso se realizará evaluación del costo para establecer la tarifa".***

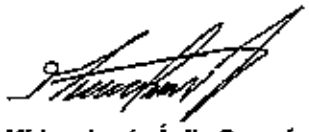
Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

Mayor General **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaíno**
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Supervisora Contrato 001- DIGSA-2021

Doctora. **Marta Edy Ariza Mateus**
Supervisora Financiera Contrato 001-2021 DIGSA-HOMIL
Hospital Militar Central



Miriam Lucía Ávila Guzmán
Jefe de Unidad Seguridad y Defensa
Supervisora Técnica Contrato 001-2021 DIGSA /HOMIL
Hospital Militar Central



Coronel **Douglas Aldemar Cáceres Castrillón**
Subdirector Defensa
Subdirección Medica Hospital Militar Central

La seguridad es de todos | Mindefensa

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:I-00004-202103251-HMC IdControl: 122346
Folios: 1 Anexos: 5 Fecha: 11-02-2021 13:14:42
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Dependencia: PATOLOGIA
Tipología: RESPUESTA

RAD. No 0121000526901 de 15/02/2021 12:23 Radicador JOHNROJ
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SLASA
Asunto: ENVIO INFORMACION SOPORTES DE ENERO CUMPLIMIE
MDN-COMANDO GENERAL - Bogota D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro Lopez Barreto
Director General Sanidad Militar
Hospital Militar Central
Gn-.

Asunto: Envió información soportes mes de enero cumplimiento clausulado Contrato 001-2021

De manera atenta me permito remitir al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, en medio magnético los soportes correspondientes al mes de enero de 2021, al Contrato Interadministrativo suscrito con la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central N°001-DIGSA-2021, en su CLAUSULA SEGUNDA – servicios de salud, actividades, intervenciones, procedimientos, suministro de insumos y de medicamentos, de los servicios de Psiquiatría, Prótesis y amputados, Pediatría, Nefrologia.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaino**
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Supervisora Contrato 001- DIGSA-2021

Coronel **Douglas Aldemar Cáceres Castrillón**
Subdirector del sector Defensa
Subdirección Médica

Anexo Estadisticas servicios

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado:[-00004-2021032352-HMC IdControl: 122347
Folios: 1 Anexos: 7 Fecha: 11-02-2021 13:16:11
Remitente: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Destinatario: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ: Directora General Entidad Descentralizada del Sector Defensa
Dependencia: PATOLOGIA
Tipologia: RESPUESTA

RAD. No 0121000526101 de 15/02/2021 12:19 Radicador: JOHNRCJ
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: ENVIO INFORMACION SOPORTES MES DE ENERO CUMPL
MDN-COMANDO GENERAL - Bogota D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro Lopez Barreto
Director General Sanidad Militar
Hospital Militar Central
Gn-.

Asunto: **Envió información soportes mes de enero cumplimiento clausulado Contrato 001-2021**

De manera atenta me permito remitir al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, en medio magnético los soportes correspondientes al mes de enero 2021, en cumplimiento al clausulado numeral 2.3 ATENCION POR SALUD MENTAL, 2.6 RECIEN NACIDO Y LACTANTES 2.7 MATERNO FETAL y la cláusula 2.23 REPORTES CORRESPONDIENTES A VIOLENCIA SEXUAL, INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMIDO, del convenio suscrito.

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Diaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel Yadira Astrid Vásquez Vizcaino
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública
Supervisora Contrato 001- DIGSA-2021

Coronel **Douglas Aldemar Cáceres Castrillón**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Medica

Anexo CD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACIÓN

CRONOGRAMA GLOSAS DIGSA - HOMIL 2021 CONVENIO 001 -2021

FACTURACION MES	RADICACION HOMIL / DIGSA 20 DÍAS MES SIGUIENTE.	RADICACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL 20 DIAS HÁBILES	RADICACION RESPUESTA DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 15 DÍAS HABILES.	RADICACION DE RATIFICACION PARA SUBSANACION DE GLOSA DE DIGSA EN HOMIL 10 DÍAS HÁBILES	RADICACION DE RESPUESTA GLOSA DE RATIFICION DE GLOSA DE HOMIL EN DIGSA 5 DIAS HABILES	CONCILIACION MEDICA DIGSA HOMIL Y FIRMA DE ACTA FINAL HASTA 5 DÍAS HÁBILES
DICIEMBRE 2020	22 ENERO 2021	14 DE ABRIL 2021	3 DE MAYO 2021	21 DE MAYO 2021	24 DE MAYO 2021	25, 26, 27 DE MAYO 2021 FIRMA ACTA
ENERO 2021	19 FEBRERO 2021	07 DE MAYO 2021	31 DE MAYO 2021	11 DE JUNIO 2021	22 DE JUNIO 2021	23, 24, Y 25 DE JUNIO 2021 FIRMA ACTA
FEBRERO 2021	19 DE MARZO 2021	10 DE JUNIO 2021	30 DE JUNIO 2021	9 DE JULIO 2021	13 DE JULIO 2021	14, 15 Y 16 DE JULIO DE 2021 FIRMA ACTA
MARZO 2021	20 DE ABRIL 2021	8 DE JULIO 2021	29 DE JULIO 2021	9 DE AGOSTO 2021	17 DE AGOSTO 2021	18-19-20 DE AGOSTO. 2021 FIRMA ACTA
ABRIL 2021	20 DE MAYO 2021	4 DE AGOSTO 2021	26 DE AGOSTO 2021	6 DESEPTIEMBRE 2021	13 DE SEPTIEMBRE 2021	14-15-16 SEPTIEMBRE 2021 FIRMA ACTA
MAYO 2021	18 DE JUNIO 2021	1DE SEPTIEMBRE 2021	22 SEPTIEMBRE 2021	1 DE OCTUBRE 2021	11 DE OCTUBRE 2021	12-13-14 OCTUBRE 2021 FIRMA ACTA
JUNIO 2021	19 DE JULIO 2021	28 SEPTIEMBRE 2021	14 DE OCTUBRE 2021	29 DE OCTUBRE 2021	8 NOVIEMBRE 2021	9-10-11 DE NOVIEMBRE 2021 FIRMA ACTA
JULIO 2021	20 DE AGOSTO 2021	26 DE OCTUBRE 2021	18 DE NOVIEMBRE 2021	29 DE NOVIEMBRE 2021	13 DE DICIEMBRE 2021	14-15-16 DICIMBRE 2021 FIRMA ACTA
AGOSTO 2021	17 DE SEPTIEMBRE 2021	24 DE NOVIEMBRE 2021	15 DE DICIEMBRE 2021			
SEPTIEMBRE 2021	20 DE OCTUBRE 2021	01 DE DICIEMBRE 2021	22 DE DICIEMBRE 2021			
OCTUBRE 2021	19 DE NOVIEMBRE 2021					
NOVIEMBRE 2021	17 DE DICIEMBRE 2021					
DICIEMBRE 2021	20 DE ENERO 2021					

Actualizado 15 de Febrero de 2021

Doctora Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación
Hospital Militar Central

Teniente Coronel. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo 001 -2021 DIGSA-HOMIL
Dirección General de Sanidad Militar

Radicado N.º 0121001538502 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No. 49 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe de auditoría del Contrato No. 001 DIGSA HOMIL 2020 Mes de diciembre 2020.

Respetuosamente, me permito remitir a la Señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, el informe de Auditoría del Contrato No. 001 DIGSA 2020 establecido con el Hospital Militar Central y el Informe de ejecución del contrato por facturación recibida correspondientes al mes de diciembre de 2020, en cumplimiento a la Cláusula Décima del Contrato.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Anexo: 12 folios – INFORME AUDITORÍA DEL CONTRATO No. 001 DIGSA HOMIL 2020 MES DE DICIEMBRE DE 2020
08 folios – INDICADORES DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD HOMIL 2020

Copia: Señor Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Señor Brigadier General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO
Jefe Salud Fuerza

Señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval

Elaboró: OPS. Sandra Lucía Bello
Médico Auditor Contrato No. 001 DIGSA 2020

Revisó TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato No. 001 DIGSA 2020

Vo Bo: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
FOLIO 6
22 FEB 2021
14:40
OFICINA DE REGISTRO

INFORME DE AUDITORÍA DEL CONTRATO No. 001 DIGSA HOMIL 2020
MES DE DICIEMBRE 2020

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares atendidos por el Hospital Militar Central y la Clínica de La Inmaculada, enmarcados en el Sistema de Garantía de la Calidad en Salud, y normas concordantes que permitan verificar el cumplimiento al Contrato No. 001 DIGSA 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de la oportunidad, accesibilidad, seguridad, continuidad y pertinencia en la atención de los pacientes por el Hospital Militar Central y la Clínica de La Inmaculada.
- Verificar el cumplimiento del Contrato No. 001 DIGSA 2020 en sus cláusulas:
 - Primera: que hace referencia a prestar los servicios de salud de mediana y alta complejidad, cuando las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares por intermedio de sus Establecimientos de Sanidad Militar no puedan brindar la resolutivita requerida para mantener la cobertura asistencial a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares de calidad.
 - Segunda: Numeral 2.3: Atención de pacientes por salud mental.
 - Novena: Requisitos para la atención al usuario.
 - Décima: Proceso de auditoria (Auditoria de calidad al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, auditoria de concurrencia, auditoria de pertinencia y cuentas médicas).
- Identificar los hallazgos relacionados con: Consultas, Interconsultas y Visitas Médicas, Ayudas Diagnósticas, Reingresos, Medicamentos y/o Insumos, Procedimiento y/o Actividad, presencia de posibles Eventos Adversos (Incidentes de Atención Insegura), Estancias no Justificadas y posibles Infecciones asociadas al cuidado de la salud, basados en los registros de historia clínica.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los Servicios de Salud del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Segunda:
 - Numeral 2.1: Clasificación única de procedimientos en salud CUPS.
 - Numeral 2.2: Atención médica y especializada de consulta externa.
 - Numeral 2.3: Atención de pacientes por salud mental.
 - Numeral 2.4: Atención de pacientes en abandono.
 - Numeral 2.5: Plan especial de vacunación.
 - Numeral 2.6: Recién nacidos y lactantes menores de seis meses.
 - Numeral 2.7: Programa de atención materno fetal.
 - Numeral 2.8: Atención inicial de las urgencias
 - Numeral 2.9: Unidades de cuidado crónico (atención domiciliaria o institucional)
 - Numeral 2.10: Radiología
 - Numeral 2.11: Laboratorio Clínico
 - Numeral 2.12: Patología
 - Numeral 2.13: Prótesis y Amputados

- Numeral 2.14: Servicio de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis.
- Numeral 2.15: Junta Médica
- Numeral 2.16: Suministro de Medicamentos.
- Numeral 2.17: Suministro de elementos
- Numeral 2.18: Suministro de oxigeno domiciliario
- Numeral 2.20: Procedimiento especial Eutanasia
- Numeral 2.21: Certificación de discapacidad
- Numeral 2.22: Programa de atención integral VIH/SIDA

METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

- Revisión documental en el sistema de la Historia Clínica, en las áreas de hospitalización y urgencias del HOMIL y Clínica de La Inmaculada, con el fin de verificar el cumplimiento de los atributos de Calidad, referenciados en el Marco del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud.
- Revisión normativa basada en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, los cuales se refieren al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y a los Estándares mínimos de Habilitación, con los que debe contar todo prestador de Servicios de Salud. Además, se tuvo en cuenta la normatividad vigente para el servicio de urgencias.
- Realizar la revisión documental y digital de la facturación presentada mes a mes por el HOMIL a DIGSA por concepto de servicios prestados de atención en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que permitan en el marco de la auditoria verificar la prestación efectiva del servicio.
- Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los rubros destinados para la prestación de estos servicios y plantear a futuro alternativas de negociación siempre en busca de la mejor alternativa los usuarios del Subsistema.

1. INFORME DE AUDITORIA DE CONCURRENCIA Y PERTINENCIA HOSPITAL MILITAR CENTRAL DICIEMBRE DE 2020

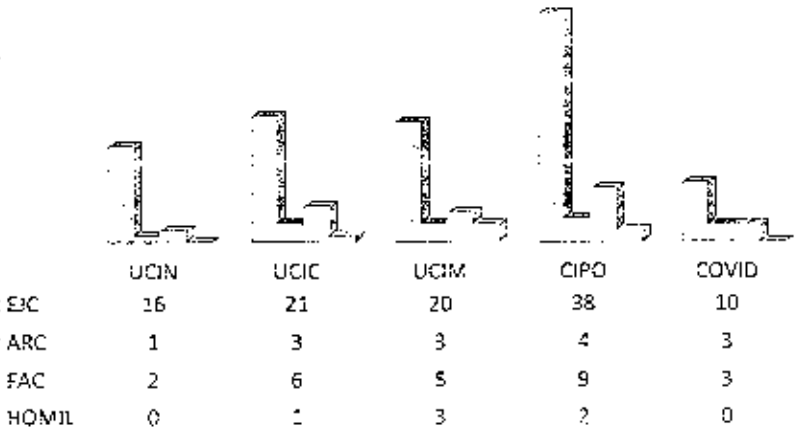
1.1. SERVICIO HOSPITALARIO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tabla No. 1. PACIENTES AUDITADOS Y VISITAS POR FUERZA MES DE DICIEMBRE DE 2020
Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

FUERZA	PACIENTES HOSPITALIZADOS	PACIENTES AUDITADOS	VISITAS POR FUERZA	% VISITAS POR FUERZA
EJC	663	560	1460	81%
ARC	104	104	96	5.3%
FAC	107	107	210	11.7%
HOMIL	14	14	28	2%
TOTAL	888	785	1794	100%

En el mes de diciembre de 2020 en el periodo comprendido entre el 1 al 22 del mismo mes de los 888 pacientes que ingresaron al servicio de Hospitalización en el Hospital Militar Central; se auditaron 785 pacientes, esto equivale al 88% de los pacientes hospitalizados.

Gráfica No. 2 COMPORTAMIENTO DE LAS UCI POR FUERZA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020



Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Nota: Nomenclatura de la gráfica anterior:
CICO Cuidados Intensivos coronarios
CIME Cuidados Intensivos medico
CIPO Cuidados Intensivos posquirúrgico
UCIEXT Cuidados Intensivos extensión octavo piso

Durante el mes de diciembre de 2020, se evidencia que la mayor ocupación en UCI corresponde a usuarios de Ejército con 105 pacientes, que corresponde al 70% de la ocupación, seguido de Fuerza Aérea con un 16.6%, con mayor ocupación de uci posquirúrgica, para las 3 fuerzas con un 35%.

La ocupación de la uci covid se encontraba en un 10.6%.

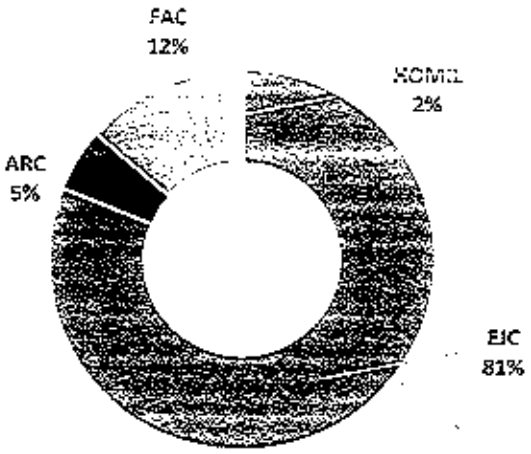
Fuente: Matriz de consolidación de censos de hospitalización HOMIL SSFM 2020

En el mes de DICIEMBRE de 2020 se registran 9 estancias hospitalarias en UCIS destinadas para atención COVID-19, de usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con mayor ocupación por pacientes de Ejército, la apertura de las camas para pacientes con patología COVID-19

Tabla No. 3 PRIMEROS DIAGNOSTICOS DE HOSPITALIZACIÓN DE LOS 5 PRIMEROS SERVICIOS EN DICIEMBRE DE 2020

MEDICINA INTERNA	
COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)	79

Gráfica No. 1.DISTRIBUCIÓN DE PACIENTES AUDITADOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020



Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Tabla No. 2 CICLOS DE VIDA POR FUERZA

De la población hospitalizada auditada de acuerdo con la matriz de concurrencia, a nivel en general prima la población de los ciclos de vida correspondientes a vejez con un 37,6%, Adultez 30% y juventud con 12.8%.

FUERZA	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ
EJC	52	36	55	94	208	218
ARC	3	5	4	12	26	54
FAC	5	2	4	8	32	56
HOMIL	0	0	0	0	8	6
TOTAL, GENERAL	**60**	**43**	**63**	**114**	**274**	**334**

FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA	10
COXARTROSIS, NO ESPECIFICADA	5

Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

Dentro del servicios de hospitalización durante el mes de diciembre de 2020, las primeras especialidades con mayor demanda en su orden corresponden a Medicina Interna, seguida de Hemato-oncologia, Cirugía general, ortopedia, de las cuales 3 corresponden a especialidades de primer y segundo nivel de complejidad, incluyendo patologías que por lineamientos del Ministerio de Salud deben ser controladas y manejadas en 1 y 2 nivel, especificado en la tabla siguiente y discriminadas por Fuerza.

Tabla No. 5 ESTANCIAS PROLONGADAS POR FUERZA DICIEMBRE DE 2020
Fuente: Matriz de concurrencia y censos SSFM 2020

ESTANCIA PROLONGADA								
SERVICIO	EJC	PROMEDIO DIA	ARC	PROMEDIO DIA	FAC	PROMEDIO DIA	HOMIL	PROMEDIO DIA
HOSPITALIZACIÓN	218	10	52	8	62	8	3	12
UCI	32	12	7	15	11	17	6	17
TOTAL	250	11	59	11.5	81	12.5	9	9.5

De acuerdo con la tabla precedente, la Fuerza con más estancia prolongada en promedio en hospitalización es HOMIL con 12 días y en uci es Homil con 17 días y FAC con 17 días.

SERVICIO HOSPITALARIO CLÍNICA LA INMACULADA

En el mes de DICIEMBRE de 2020 en el acompañamiento realizado a los usuarios en la Clínica La Inmaculada, fueron auditados 52 pacientes hospitalizados en 52 visitas, realizando un cubrimiento al 100% de los pacientes auditados, visitas realizadas en alternancia por pandemia.

Se observa que la mayor participación por Fuerza la tiene el Ejército con un 88%, seguida por la Fuerza Aérea con un 3,8% y por la Armada con un 1,9%. No se observaron pacientes pertenecientes al HOMIL.

Tabla No. 6 PACIENTES AUDITADOS EN HOSPITALIZACIÓN CLÍNICA LA INMACULADA, DISCRIMINADOS POR FUERZA EN DICIEMBRE DE 2020

DIANOSTICO	ARC	EJC	FAC	TOTAL
ESQUIZOFRENIA PARANOIDE		13	2	15
ESQUIZOFRENIA RESIDUAL		3		3

NEUMONÍA, NO ESPECIFICADA	68
INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	38
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	16
BRONCONEUMONÍA, NO ESPECIFICADA	12
ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRÁGICO O ISQUÉMICO	12
INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA	12
ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO, NO ESPECIFICADO COMO HEMORRÁGICO O ISQUÉMICO	12
INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	10

HEMATO ONCOLOGIA	
TUMOR MALIGNO DEL ESTOMAGO, PARTE NO ESPECIFICADA	18
LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA	12
ENFERMEDAD DE HODGKIN, NO ESPECIFICADA	6
TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO	6
TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	4

CIRUGÍA GENERAL / SOPORTE NUTRICIONAL	
APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	22
CÁLCULO DE LA VESÍCULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA	16
ANEURISMA DE LA AORTA ABDOMINAL, SIN MENCIÓN DE RUPTURA	1
CÁLCULO DE CONDUCTO BILIAR SIN COLANGITIS NI COLECISTITIS	3
DERRAME PLEURAL EN AFECCIONES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	1

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	
TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATÍA	10
FRACTURA DE OTRAS PARTES DEL FÉMUR	10
BURSITIS DEL TROCÁNTER	6
FRACTURA DEL CALCÁNEO	4

TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE MÚLTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: TRASTORNO PSICÓTICO		1		1
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DEL ALCOHOL: SÍNDROME DE DEPENDENCIA		1		1
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DEL ALCOHOL: TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO, NO ESPECIFICADO		1		1
TOTAL GENERAL	**1**	**46**	**5**	**52**

Fuente: Matriz de concurrencia SSFM 2020

Dentro de las hospitalizaciones, las Esquizofrenias siguen presentándose como la patología mental más frecuente en la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se observa como la segunda patología mental, trastorno afectivo bipolar y tercer lugar trastorno psicótico agudo.

1.2. OBJECIONES POR FUERZA DICIEMBRE DE 2020

Tabla No. 9 OBJECIONES POR FUERZA DICIEMBRE DE 2020

FUERZA	OBJECIÓN	DESCRIPCIÓN	DÍAS	ESTANCIA	VALOR
EJC	601	Aplica cuando el cargo por estancia sea ésta en observación o, habitación, que viene relacionado en los soportes de la factura, no es pertinente o no tiene justificación médica para el cobro. habitación, que viene relacionado en los soportes de la factura, no es pertinente o no tiene justificación médica para el cobro.	4	bipersonal	$ 1.145.600
TOTAL			4		$ 1.145.600

Fuente: Matriz de concurrencia SSFM 2020

En el mes de diciembre de 2020 los auditores de concurrencia y pertinencia objetaron 4 días estancias en hospitalización general, correspondientes a 4 pacientes, por un valor de $ 1.145.600 pertenecientes a Ejercito.

Las estancias atribuibles al prestador son generadas por inoportunidad en la atención, definición de egreso, realización de procedimientos y/o interconsulta que se toman como no pertinentes. Al revisar la afectación del tipo de estancia, no se encuentran pacientes en estancia unipersonal; se evidencian estancias prolongadas en habitación bipersonal, Esto obedece a la apreciación y revisión de los auditores de concurrencia donde se reportan estas causales que conducen a estancias prolongadas.

OTROS TRASTORNOS MENTALES ESPECIFICADOS DEBIDOS A LESIÓN Y DISFUNCIÓN CEREBRAL Y A ENFERMEDAD FÍSICA		3		3
TRASTORNO MENTAL NO ESPECIFICADO DEBIDO A LESIÓN Y DISFUNCIÓN CEREBRAL Y A ENFERMEDAD FÍSICO	1	1	1	3
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE CANNABINOIDES: SÍNDROME DE DEPENDENCIA		3		3
TRASTORNO ESQUIZOAFECTIVO DE TIPO MANIACO		2		2
TRASTORNO MIXTO DE LA CONDUCTA Y DE LAS EMOCIONES, NO ESPECIFICADO		2		2
TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN		1	1	2
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE CANNABINOIDES: TRASTORNO PSICÓTICO		2		2
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE MÚLTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: SÍNDROME DE DEPENDENCIA		2		2
EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SÍNTOMAS PSICÓTICOS		1		1
EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS		1		1
EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO		1		1
ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA		1		1
ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA		1		1
RETRASO MENTAL GRAVE: OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO			1	1
TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS		1		1
TRASTORNO DE LA CONDUCTA, NO ESPECIFICADO		1		1
TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS		1		1
TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO MODERADO PRESENTE		1		1
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE MÚLTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: ESTADO DE ABSTINENCIA		1		1
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO DE MÚLTIPLES DROGAS Y AL USO DE OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO, NO ESPECIFICADO		1		1

SEGUIMIENTO COMITÉ DE COVE DISTITRAL ACTA DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE CASO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE:

Datos generales del caso

ANÁLISIS DEL CASO (METODOLOGÍA DE LAS 4 DEMORAS)

Se trata de una mortalidad en un paciente de 19 años, sin factores de riesgo evidenciados, desde el inicio de los síntomas según la revisión de la historia clínica y la ruta de atención mencionada, el paciente presento deterioro progresivo de su estado de salud, consulta el 13/11/2020 por un cuadro clínico consistente en fiebre, malestar general, y dolor torácico, es manejado en Tolemaida, pero el 14/11/2020 es remitido al hospital Militar Central por presentar dificultad respiratoria severa y deshidratación severa. Una vez ingresa a la institución se prioriza traslado a área de observación, no se descarta dengue grave; el paciente cursa con sepsis de posible origen pulmonar se inicia manejo antibiótico de amplio espectro ampicilina sulbactam y se solicita manejo por especialidad en observación; debido al severo compromiso pulmonar con sospecha de infección por SARS-COV2.

En el reporte de paraclínicos preliminares se observa pancitopenia, hipoalbuminemia, pruebas rápidas para dengue con resultado negativo para IgM e IgG, RX de tórax evidencian infiltrados alveolares en los cuatro cuadrantes. El mismo día 14/11/2020 el paciente ingresa a UCI con mal pronóstico, presenta severa disfunción multiorgánica y fallece el 15/11/2020 en horas de la madrugada.

Se evidencia un caso fulminante, el paciente estuvo aproximadamente 11 horas hospitalizado en el Hospital Militar Central, poco tiempo para realizar estudios que permitieran conocer más a fondo el contexto de la enfermedad, sin embargo, posterior al fallecimiento se reportaron los resultados de las pruebas realizadas, RT-PCR para SARSCOV2 resultado negativo (15/11/2020), leptospira anticuerpos IgM resultado negativo (19/11/2020), Elisa para dengue IgG e IgM resultado negativo (19/11/2020)

El 19/11/2020 el resultado del hemocultivo reporta que se obtuvo crecimiento de la bacteria Burkholderia pseudomallei, Bacilo Gram Negativo, poco frecuente en el país, puede aislarse en el suelo y el agua, se han reportado casos en países del Sureste Asiático y en Australia, las personas pueden contraer la infección debido a la contaminación de abrasiones o quemaduras de la piel, la ingestión o la inhalación del microorganismo, puede manifestarse de forma aguda permanecer latente durante años. El cuadro clínico es espectro en la infección de la piel y tejidos blandos, hasta causar osteomielitis, neumonía por bacteriemia fulminante y shock séptico con compromiso multiorgánico, como se evidencia en este caso.

El periodo de incubación puede variar entre 9 días a 2 semanas aproximadamente, como factores de riesgo importante, cabe destacar las personas que han tenido contacto con aguas, humedales de arroz, algodón y fuentes donde crezca la bacteria.

En el país la enfermedad por Burkholderia pseudomallei o es poco frecuente, se han reportado casos en el Cesar, Bolívar, Banco Magdalena, Girardot, Tolemaida, todos los casos provienen de zonas tropicales y húmedas.

1.3. HALLAZGOS DE CALIDAD DIGSA DICIEMBRE DE 2020
MATRIZ DE AUDITORIA DE CALIDAD DIGSA:

OBJETIVO

- Seguimiento y reporte comité COVE con la Secretaria de Salud
- Socializar y seguimiento del comité de seguridad del paciente realizado en HOMIL

Tipo y número de identificación	CC. 1007101776
Edad	19 AÑOS
Sexo	MASCULINO
Ocupación	ESTUDIANTE
Estado civil	SOLTERO
Régimen de aseguramiento	ESPECIAL
Empresa administradora de planes de beneficios (EAPB)	FUERZAS MILITARES
Institución prestadora de servicios de salud (IPS) primaria	
Fecha de nacimiento	30/04/2001
Fecha de defunción	15/11/2020
Número de certificado de defunción	725533867
Institución – lugar donde ocurre la muerte	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Entidad territorial de residencia	SUBA
Entidad territorial de ocurrencia	CHAPINERO
Dirección	KR 96 BIS 130 F 11
Fuente de información	Certificado de defunción – IEC
Fecha de la IEC	17/11/2020

En cuanto al certificado de defunción 725533867, lo expidió medicina legal, quien definió la causa de muerte de acuerdo a la historia clínica:

Enmienda estadística del certificado de defunción

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	INICIAL	REQUIERE AJUSTE ESTADÍSTICO	FINAL
Causa directa a)	Choque séptico refractario	NO	Choque séptico refractario
Causa b)	Sepsis severa foco pulmonar	NO	Sepsis severa foco pulmonar
Causa c)	Neumonía adquirida en comunidad	NO	Neumonía adquirida en comunidad
Causa d)	Sospecha inmunosupresión	No	Sospecha inmunosupresión
Otros estados patológicos		NO	

Fuente: Certificado de defunción 725533867– RUAF–2020

COMPROMISOS

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Realizar el acta inicial de unidad de análisis y entregar en 3 días hábiles tal y como se acordó en la unidad de análisis.	Subred norte	Diciembre 18 de 2020
Revisar el acta de unidad de análisis y enviar cambios si se requiere.	Participantes del comité	Diciembre 23 de 2020
Realizar los ajustes del acta inicial de acuerdo a los cambios, sugerencias y/o recomendaciones de los participantes de la unidad de análisis y realizar el envio del acta final con los soportes del caso.	Subred norte	Diciembre 23 de 2020

El Hospital Militar Central hace referencia que hasta el año 2019 se reportaron 15 casos y durante este año se han presentado dos casos en la institución, incluyendo este evento, el otro caso provenía de Girardot y en el seguimiento que han realizado comentan que el paciente se encuentra en buenas condiciones de salud.

Por parte de la Dirección de Sanidad Militar junto con el apoyo del personal del dispensario Médico de Tolemaida, se realizó una intervención de campo epidemiológica, donde se desplazó personal médico y de epidemiología, para determinar si se podía establecer una noxa de contagio, no se encontraron militares que presentaran síntomas similares a los del evento, se realizo toma de muestras para SARS- COV2 y no se presentó ninguna novedad dentro de las áreas de saneamiento básico donde se encontraban los cadetes.

Para las instituciones involucradas no se evidencian demoras en la atención relacionadas con la prestación de los servicios de salud, no se observan barreras en la atención, en la toma de paraclínicos y demás procedimientos que requirió el paciente durante su corto tiempo de hospitalización.

CONCLUSIONES

Se trata de una mortalidad en un paciente de 19 años sin evidencia de antecedentes relevantes, ingresa al Hospital Militar Central, remitido de la base de Tolemaida por presentar cuadro clínico con fiebre que no mejora, dolor torácico y baja saturación. Al ingresar a la institución se encuentra un paciente en estado crítico con hipoxemia severa, grave compromiso pulmonar, cursando rápidamente con un choque séptico severo y con disfunción multiorgánica, cuadro clínico asociado a la infección por Burkholderia pseudomallei, microorganismo aislado en el hemocultivo.

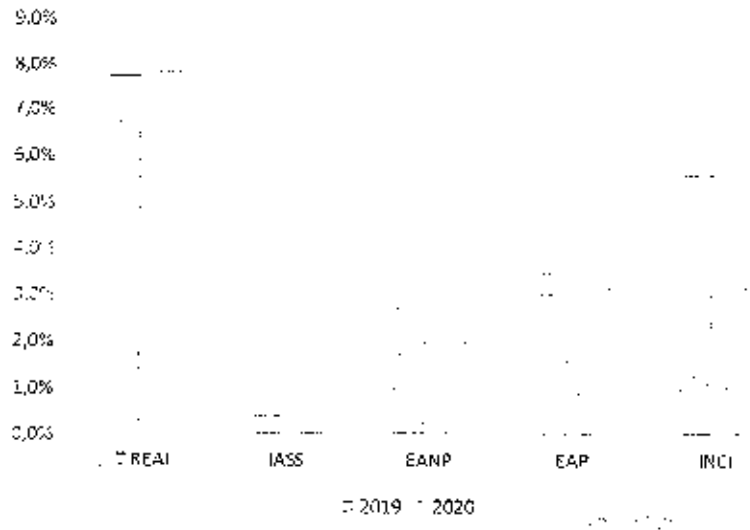
Estudios clínicos demuestran que la mayoría de pacientes son asintomáticos, sin embargo, la neumonía se asocia con la mayor tasa de mortalidad, como se evidencia en este caso. Debido al mal pronóstico del paciente no fue posible realizar más estudios que permitieran conocer si el paciente presentaba alguna patología como un factor de riesgo asociado a la mortalidad.

En cuanto a la noxa de contacto es indeterminada, al no encontrar hasta el momento más casos asociados a la mortalidad, sin embargo, se sugiere realizar un muestreo al grupo de cadetes que estuvieron bajo los mismos escenarios de riesgo para determinar si existe la posibilidad de aislar el microorganismo y quizás establecer que sean portadores asintomáticos.

Burkholderia pseudomallei, es una bacteria poco común en el país, sin embargo el factor de riesgo en la población militar es muy alto debido al trabajo de campo que desarrollan de manera constante pues el arrastre que realizan en sus desplazamientos y entrenamientos generan lesiones en la piel lo que permite el ingreso de la bacteria al tener contacto con tierra y agua contaminadas.

Se descarta una mortalidad asociada leptospirosis y dengue, se evidencian reportes de laboratorio negativos para los eventos.

DISTRIBUCIÓN REPORTES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE



Los reportes de los incidentes, eventos adversos prevenibles y el total de eventos adversos disminuyeron, mientras las infecciones en sitio operatorio aumentaron levemente en el 2020 respecto a 2019, el 38% de los eventos de este año se relaciona con el coronavirus.

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA							1				
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE							1				
UNIDAD QUIRURGICA	6	10	9	3	8	6	4	6	8	4	6
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	2	6	7	2	5	1		3	6	2	4
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	4	6	2	1	3	5	4	3	2	2	2
UNIDAD AMBULATORIA	50	47	44	43	34	56	66	90	80	78	79
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	5	3	6	1	14	22	28	31	30	52	53
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	45	44	38	42	20	34	38	59	50	26	26
UNIDAD DE APOYO DX Y TERAPEUTICO	2	5	2		1	2	1	1	1	1	1
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1		1			1			1	1	
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE	1	5	1		1	1	1	1			1
UNIDAD FARMACIA	1	3	1	1		1	1		3		
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE	1	1	1			1	1				
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		2		1					3		
UNIDAD MEDICO HOSPITALARIA		3	6	1	6	2		5	7	4	3
EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE			3	1	5	1		3	4	1	1
EVENTO ADVERSO PREVENIBLE		3	3		1	1		2	3	3	2
Total general	59	68	62	48	49	67	73	102	99	87	89

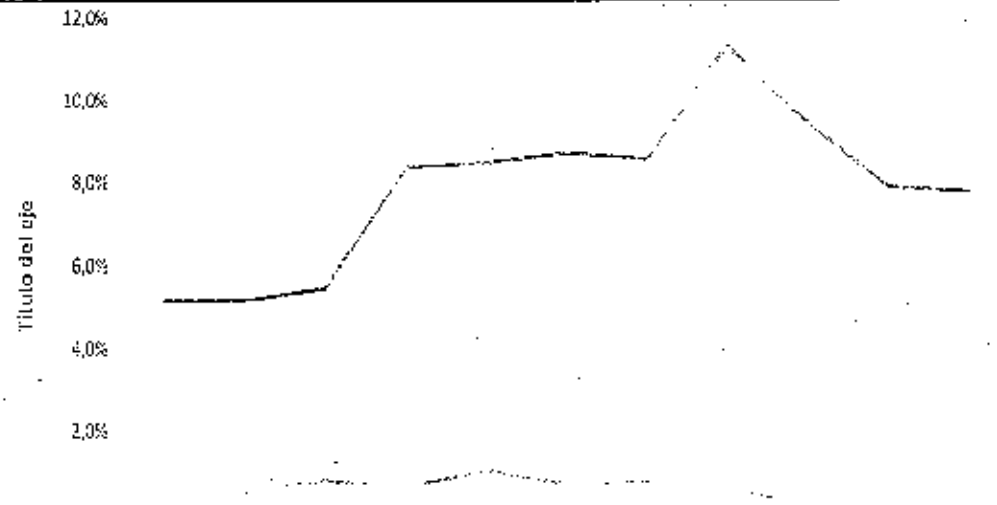
RECOMENDACIONES

Se recuerda a cada uno de los actores y prestadores el envío de los soportes relacionados a las historias clínicas, exámenes de laboratorio y otros, para garantizar el envío oportuno del acta inicial.

SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACION DE COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE POR PARTE DE HOMIL

El comité de seguridad del mes de diciembre muestra la gestión del mes de noviembre de 2020

INDICADOR DE EVENTOS ADVERSOS – INCIDENTES – IACS/EGRESOS



	ENE	FEB	MARZ	ASR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV
T REAL	5,2%	5,2%	5,5%	8,4%	8,5%	8,7%	8,8%	11,3%	9,5%	7,9%	7,8%
IASS	0,6%	0,5%	0,8%	0,5%	1,1%	0,7%	0,8%	0,6%	0,2%	0,2%	0,2%
EANP	0,7%	0,6%	1,4%	0,6%	3,6%	3,2%	3,1%	3,9%	4,0%	5,1%	5,0%
EAP	3,86%	4,02%	3,25%	7,10%	3,79%	4,90%	4,7%	6,7%	5,3%	2,6%	2,6%

Observamos el indicador de Eventos adversos en relación con los incidentes y las infecciones relacionados con los egresos, indicador de 7.8 y para las IACS un indicador de 0,2% sobre los egresos, los Eventos adversos no prevenibles disminuyeron ligeramente respecto al mes anterior y los Eventos adversos prevenibles se mantuvieron en 2.6%.

23

DISTRIBUCIÓN EVENTOS ADVERSOS PREVENIBLES

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
LES PIEL	30	24	19	18	9	14	17	32	17	7	14
FLEB	9	15	14	19	8	11	10	16	13	15	10
REING HOSP		1	1		2	4	3	5	4	1	2
INC PROT	4	8	2	1	1	1	1	1	3		1
CAIDA	2		3	2	2	2	1	3	4	2	
REING URG	2	4				5	6		1	1	
RET SON/TUB		2	1			1	2	2	6		1
INFIL	2	1	1	1			1	2	2		2
TRAUMA		1	1	2	1		2	1	1	1	
FUGA	1		1			1		2			
RAM		1				1			3		

Los eventos prevenibles más frecuentes son lesiones de piel con 14 eventos, flebitis diez, reingresos hospitalarios dos, dos infiltraciones, uno por incumplimiento de protocolos.

PRINCIPALES EVENTOS NO PREVENIBLES

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
LES PIEL	3	4	5		4	11	25	21	21	35	33
REING URG					8			7	6	12	11
FLEB	1			1		5		2	2	6	5
REINT	2	2	8		2	1		2	2		4
INFIL							2				3
LES VISC			1	1		2		3	1		1
TRAUMA								1			1
REING HOSP				1	5				7		
RAM	1	1	3			2	1	1		1	
RET SON/TUB		1			3	3		1	1		
CAIDA	1	1	1			2				2	

Los Eventos no prevenibles se relacionan también con lesiones de piel principalmente en las áreas COVID, los reingresos de urgencias no prevenibles y las flebitis de las áreas covid.

Se presentaron 33 por lesiones de piel, 11 reingresos a urgencias, 5 flebitis, 4 reintervenciones, 3 infiltraciones y 1 lesiones víscera y uno por trauma.

Tenemos mayor frecuencia de presentación en la unidad Ambulatoria por ser ésta trasversal a toda la institución y teniendo en cuenta que el grupo de enfermería es el que más reporta, urgencias comienza a reportar lo que es importante, dado que cuando se identifica el riesgo se es capaz de intervenirlo. La unidad quirúrgica tuvo 6 eventos adversos, 4 no prevenibles y 2 prevenibles, la unidad ambulatoria tuvo 79 de los

Cuales tuvo 53 no prevenibles 26 prevenibles, la unidad de apoyo diagnóstico HOMIL reportó uno, podría hacerse una búsqueda permanente, farmacia no tiene reportes estando pendiente lo referente a Farmacovigilancia, la Unidad Medico Hospitalaria con 3 reportes, con dos eventos prevenibles.

DISTRIBUCIÓN TOTAL DE EVENTOS ADVERSOS ENERO A NOVIEMBRE DE 2020

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	Total general
LES PIEL	33	28	24	18	13	25	42	53	38	42	47	363
FLEB	10	15	14	20	8	16	10	18	15	21	15	162
REING URG	2	4			8	5	6	7	7	13	11	63
INFIL	2	1	1	1			3	2	2		5	17
REINT	2	2	8		3	1		2	2		4	24
REING HOSP		1	1	1	7	4	3	5	11	1	2	36
LES VISC			1	1	1	3		3	1		2	12
RET SON/TUB		3	1		3	4	2	3	7		1	24
INC PROT	4	8	2	1	2	1	1	1	3		1	24
TRAUMA		1	1	2	1		2	2	1	1	1	12

Esta distribución muestra como las lesiones de piel han permanecido constante durante todo el año siendo la principal causa de eventos adversos, seguida de las flebitis, reingresos de urgencias y en la misma proporción las infiltraciones y las reintervenciones, los reingresos hospitalarios se encuentran en el sexto lugar.

Respecto al tema de las caídas se muestra las que has sido categorizada como eventos adversos y los que se han identificado como incidentes.

URGENCIAS

Eventos en urgencias

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	AGO	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	TG
REING URG	25	4		6	7	8	5	6	7	10	13	13	97
FUGA	1		1	1	2		1	1	2				7
INC PROT	1	1	1					2					5
CAIDA										1			1
INOP PROC								1					1
Total general	27	5	2	7	9	8	6	10	9	11	13	13	111

En relación con las fugas, revisado el análisis causal e identificado el rechazo a la hospitalización por parte de pacientes con autonomía para tomar decisiones, se trabajó el formato de alta voluntaria, previa explicación de los riesgos y de la necesidad de mantener el aislamiento preventivo en la casa, así como las indicaciones a la familia, estando pendiente la implementación de este formato.

El servicio está reportando los reingresos, en el mes de noviembre tuvieron 13 reingresos los cuales se han revisado identificando los no prevenibles y los descartados

CAPACITACIONES PAQUETES INSTRUCCIONALES

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
OFICINA ASESORA DE PLANEACION
AREA DE CALIDAD
CAPACITACIONES PAQUETES INSTRUCCIONALES 2020

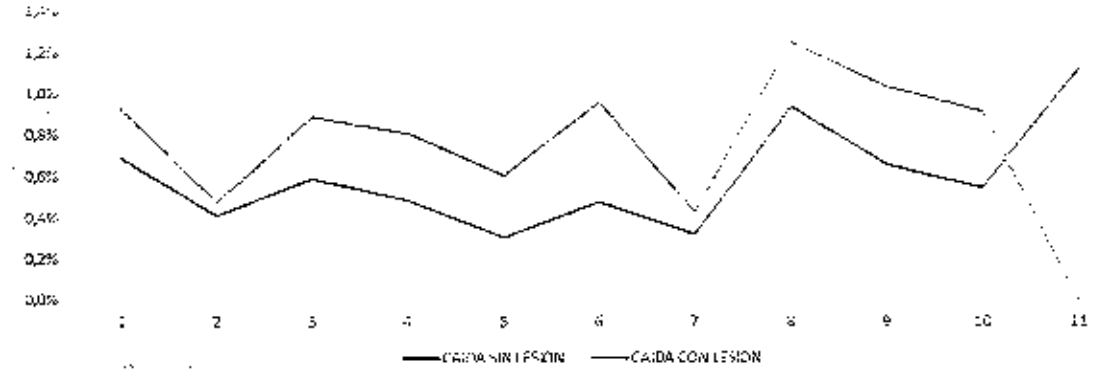
SEGURIDAD DEL PACIENTE				
PAQUETES INSTRUCCIONALES SEGURIDAD DEL PACIENTE	NUMERO DE COLABORADORES CAPACITADOS	ESTUDIANTES DE LA ESAE	PERSONAL EN FORMACION	TOTAL
IDENTIFICACION CORRECTA	1776	68	163	1683
EVENTOS ADVERSOS	1604	68	163	1527
CIRUGIA SEGURA	415	68	163	512
TRASFUSION SEGURA	380	68	163	521
PREVENCION DE LESIONES DE PIEL	574	68	163	520
PREVENCION DE CAIDAS	380	68		414
PREVENCION DE INFECCIONES	572	68		421
TRASPORTE SEGURO	314	68		345
ADMINSITRACION SEGURA DE MEDICAMENTOS	317	68		351
BINOMIO MATERNO FETAL	319	68		349
COMUNICACIÓN EN SALUD	294			294
TOTAL	6568	680	815	8063
TEMAS DE CALIDAD EN SALUD				
Manejo del dolor	130			

DISTRIBUCIÓN DE INCIDENTES ENERO-NOVIEMBRE DE 2020

Etiquetas de fila	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV
INC PROT	23	25	20	9	5	11	10	4	7	6	11
RET SON/TUB	5	7	15	7	8	18	8	25	13	2	18
CAIDA	9	6	6	3	2	4	3	9	7	6	13
INOP MED	11	18	7	5		4	6	8			
INOP MTO									7	9	6
LES PIEL			3	4	3	7				2	2
FLEB	1		1	1	2	8				5	2
INOP EXA	3	1	2	4	1	2	3	2		1	
ADM MED	1	1		2	1	4	4	3			
ADMI MED									2	4	1
TECN	1		3							2	1
INOP PROC	3	1	1				2				
RAM		1		2		1					

Los incidentes se relacionan con mayor frecuencia por el incumplimiento de protocolos, retiro de sondas tubos, caídas que no causan lesión se encuentran en tercer lugar y en cuarto lugar la inoportunidad de medicamentos, donde falta una mayor trazabilidad para poderlos categorizar bien como incidentes o como evento adverso. En el mes de octubre se están presentado mayor cantidad de caídas en los triángulos 9 sur, 12 norte, 5 norte el 7 sur, manteniendo el mismo número de caídas con respecto al mes inmediatamente anterior.

CAIDAS



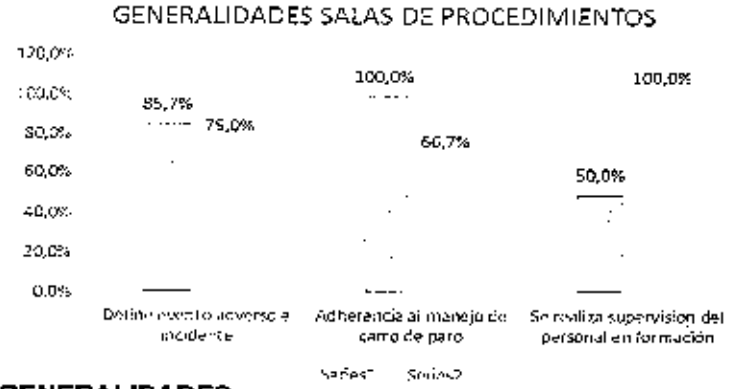
Este mes no se presentaron Eventos Adversos por caídas.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	Total general
CAIDA SIN LESION	9	6	8	3	2	4	3	9	7	6	13	70
CAIDA CON LESION	3	1	4	2	2	4	1	3	4	4	0	28
	12	7	12	5	4	8	4	12	11	10	13	98

Ha desmejorado el conocimiento en la definición de evento adverso llegando al 38.9 en el presente semestre cuando estaba en el primer semestre en el 100%, mejoran el conocimiento de cómo reportar e identificar barreras de seguridad, en el segundo semestre el lavado de manos mejoro de 60% al 66.7% pero disminuyó el conocimiento de los 5 momentos al 50% y la limpieza y desinfección del 100 bajo en el segundo semestre al 76%.

Almacenamiento el diligenciamiento del formato de la limpieza bajó en el segundo semestre del 100% al 52.9% y la adherencia en el mismo sentido disminuyó al 50% mientras que la señalización de estantes mejoró de 80 al 100% en el segundo semestre.

SERVICIOS DE APOYO

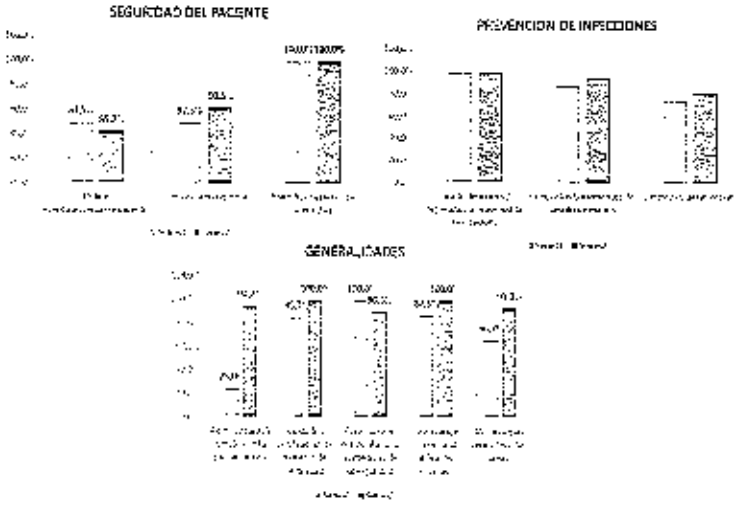


GENERALIDADES

El conocimiento en la definición de Evento adverso disminuyó al 75% en servicios de apoyo respecto al semestre anterior que estaba en 85.7%, la adherencia que fue de 100% en primer semestre bajó al 66.7% en el segundo semestre y la supervisión del personal en formación subió al 100% en éste semestre.

SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y MAXILOFACIAL

SEGURIDAD DEL PACIENTE, PREVENCION DE INFECCIONES, GENERALIDADES



Se presentan las capacitaciones brindadas al mes de noviembre de los paquetes instruccionales, tarea que se continuara realizando desde el área de calidad. En el 2021 se fortalecerá el tema de clínica del dolor, convertir el dolor en el quinto signo vital.

GENERALIDADES, PREVENCIÓN DE INFECCIONES, ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDICAMENTOS, RIESGO DE PIEL

En el tema de generalidades, especificamente en el tema de prevención de infecciones mejoró el lavado de manos del 88 al 97%, el conocimiento de los 5 momentos del 70 al 94% y la limpieza y desinfección del 82 al 89%.

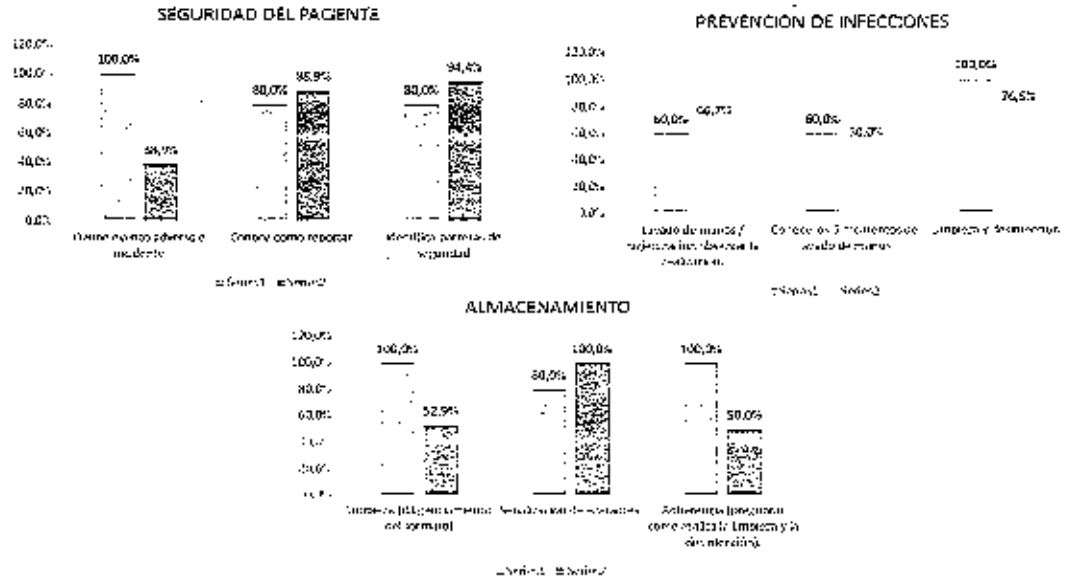
La administración segura de medicamentos: mejoraron en el conocimiento de los 10 correctos, almacenamiento y cadena de frio, marcación de medicamentos y cumplimiento de precauciones.

En el riesgo de piel la visualización del riesgo y la verificación de barreras de seguridad se mantuvieron, pero la educación a pacientes y familia disminuyó del 63 al 58%.

En generalidades riesgo de piel la visualización del riesgo se mantuvo en 94% y la verificación de barreras de seguridad en el 100%

SERVICIOS DE FARMACIA

SEGURIDAD DEL PACIENTE, PREVENCION DE INFECCIONES, ALMACENAMIENTO





FORTALECIMIENTO AL PERSONAL NUEVO EN LA TOMA DE MUESTRAS CON LOS 6 CORRECTOS.



ENTRENAMIENTO AL PERSONAL DE CONSULTA EXTERNA EN LA ACTITUD PARA LA ATENCION .



REVISION DE ALERTAS SANITARIAS SEMANALMENTE

REACTIVOVIGILANCIA

realizó una socialización virtual del programa de reactivo vigilancia, se le envió el link a los grupos de patología, laboratorio y banco de sangre se realizó una evaluación en donde solo un 5% no tuvo una nota satisfactoria superior al 80% tanto en laboratorio como en patología, se les dio la opción de realizar una segunda evaluación para contar con una adecuada socialización, en la presente semana se realiza la adherencia a éste programa toda vez que estamos inscritos como hospital.

Se revisó y envió al Secretaría distrital de salud la matriz de cumplimiento de las directrices del INVIMA donde nos comprometemos hacer el rastreo y vigilancia en lo referente a reactivo vigilancia y que se está cumpliendo al 100% con dichos requerimientos,

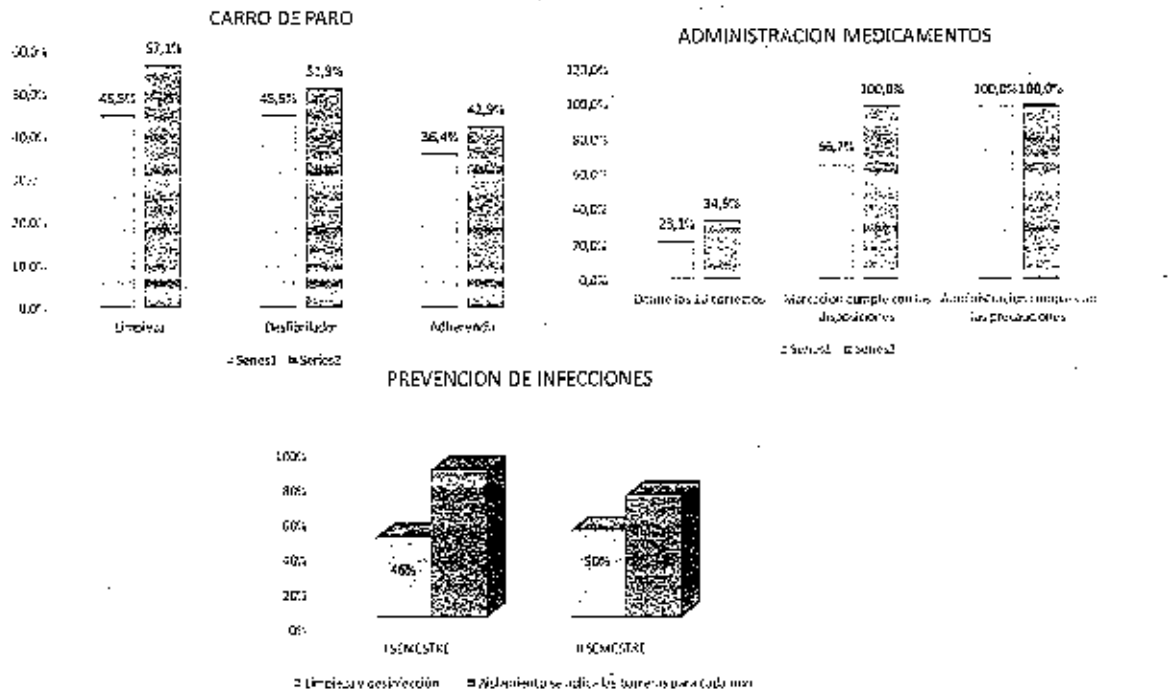
De igual manera se asistió de manera virtual a la capacitación de matriz de riesgos dictada por el INVIMA, se evalúan medidas socializando la situación a todas las personas.

En odontología mejoró el conocimiento de cómo reportar y la identificación de barreas de seguridad llego al 100% en el segundo semestre mientras a la definición de Evento adverso bajo del 87% al 85%, el conocimiento de los 5 momentos y la limpieza y desinfección mejoraron en el segundo semestres el lavado de manos permaneció al 100% en ambos semestres.

Durante la observación sobre la aplicación de medidas de seguridad en el segundo semestre ésta disminuyó al 90.5% al mismo tiempo que se mejora en el cumplimiento de normas y precauciones, así como en uso de barreras de seguridad y no ingreso de morrales a las áreas.

SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA

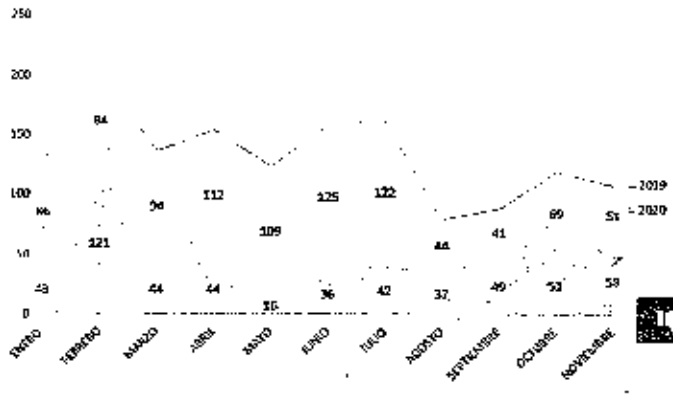
CARRO DE PARO, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, PREVENCION DE INFECCIONES



En el área de imagenología se registran mejoras en verificación de carro de paro (limpieza, adherencia y desfibrilador) lo mismo ocurre definir los 10 correctos, cumplimiento con las disposiciones y precauciones. El aislamiento bajo de 80 al 70 % en el presente semestre y la limpieza y desinfección subió del 46% al 50% para este semestre.

Dentro de las caídas hospitalarias se presentación mayor frecuencia en pacientes de 61 a 90 años en un 75%, adultos de 27 a 63 con un 25%, la mayoría de las caídas ocurren en el turno diurno presentándose en 5 y en el 10 piso, la estadística respecto a noviembre del año anterior se mantiene en 12 casos. Dentro de las oportunidades de mejora se realizan capacitaciones, fortalecer los protocolos, la estrategia de recordación, las alertas de seguridad y ayudas visuales.

FLEBITIS SECUNDARIAS A CATETER VENOSO PERIFÉRICO



- Distribución por servicios y por lesión:

Grado II:
11 SUR= 7 casos (AREA COVID)
12N = 3 casos
11 CENTRAL = 2 casos
Grado I:
UCIN = 2 casos
12 NORTE- 12 SUR= 2(1 caso en cada uno).

otras lesiones:
11 SUR= 5 infiltración
11 SUR= 4 extravasación

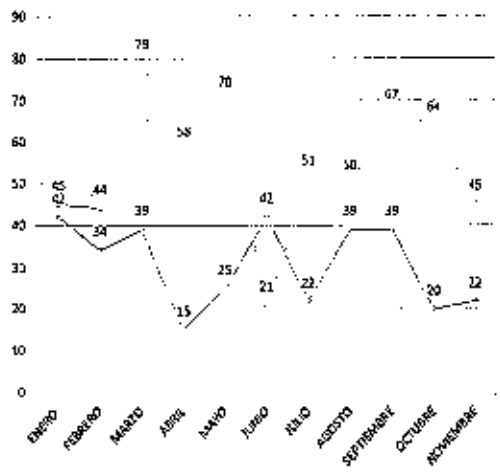
42 casos de lesión secundaria a punción venosa periférica sin clasificar.

Se muestra la distribución por servicios y por lesión de las flebitis, así como otras lesiones relacionadas con la canalización de los pacientes.

Se continúa capacitando al personal en terapia intravenosa, así como reforzando el tema en la inducción al personal que ingresa a la institución.

INDICADORES DE GESTION DE ENFERMERIA

NÚMERO DE INCIDENTES REPORTADOS



SEGÚN EDAD DEL PACIENTE		
Octogenario	10	22.7%
Adulto	9	40.9%
Joven	2	9%
1ra Infancia	1	4.5%

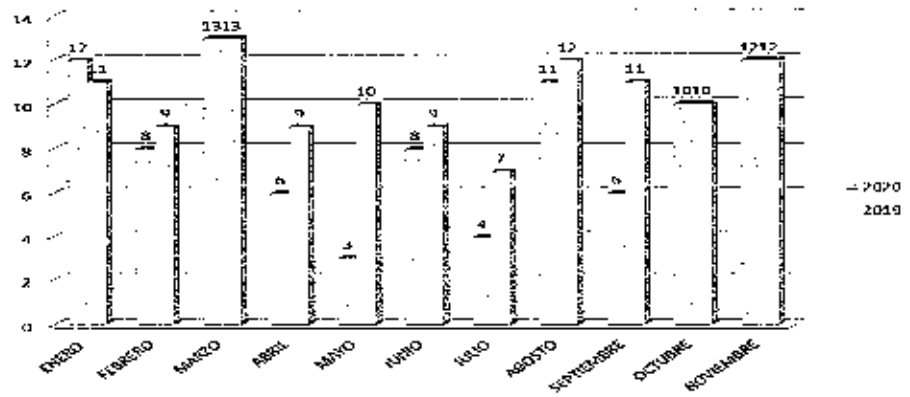
- *Turno Diurno* #12 (54.5%).

SEGÚN SERVICIO DE ATENCION		
Hospitalario adultos	17	77.2%
Hospitalario pediatría (9 sur)	1	4.5%
Uci Adultos (CIPO)	4	18.1%

1.9%

Dentro de los incidentes reportados de acuerdo con la edad, se presentaron en 10 pacientes octogenarios, en 9 adultos y un caso en menor primera infancia, según el servicio de atención se presentaron 17 casos en hospitalización adultos, uno en hospitalización pediatría y 4 en UCI adultos. En lo referente al número de reportes en el mes de noviembre se reportaron 22 casos frente a 45 casos en el mismo mes de 2019.
Entre las causas de incidentes se presentaron 18 desalojos de dispositivos médicos, dos relacionados con administración de medicamentos, dos incumplimientos a protocolos.

CAIDAS INTRAHOSPITALARIAS



APROPIACIÓN Vs. GASTO REAL POR FUERZAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DGSM - HOMIL 2020

FUERZAS	APROPIACION 2020	% APROPIAC.	FACTURACION DE ENERO A DICIEMBRE 2020	% DE EJECUCION	PENDIENTE POR EJECUTAR (SOBRE-EJECUTADO)
EJÉRCITO	$ 206.415.000.000	76,45%	$ 201.507.115.132	97,62%	$ 4.907.884.868
ARMADA	$ 34.452.000.000	12,76%	$ 31.244.236.463	90,68%	$ 3.207.763.537
FUERZA AÉREA	$ 24.138.000.000	8,94%	$ 32.597.504.119	135,04%	($ 8.459.504.119)
HOMIL	$ 4.995.000.000	1,85%	$ 7.121.988.347	142,58%	($ 2.126.988.347)
TOTAL	$ 270.000.000.000	100,00%	$ 272.470.844.061	100,92%	-$ 2.470.844.061

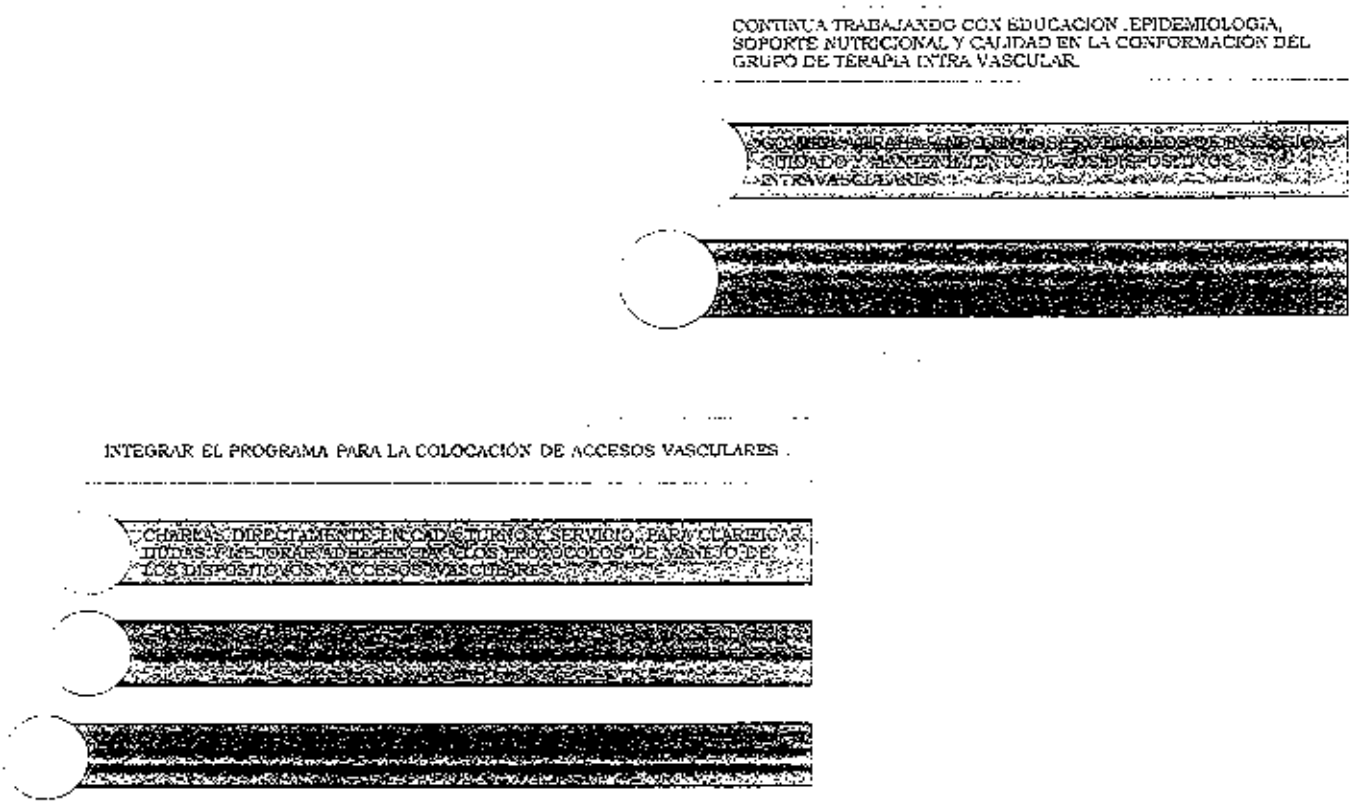
La apropiación presupuestal para la vigencia 2020 es de $ 270.000.000.000; de acuerdo con las distribuciones iniciales por Fuerzas, el comportamiento de la facturación total radicada por el HOMIL con respecto a la distribución presupuestal tiene para la DISAN Ejército presentó una ejecución acumulada del 97.62%%, con una disponibilidad del 2.38%. En el caso de la DISAN Armada, la suma acumulada de facturación es del 90.68%, con una disponibilidad de 9.32%. Para la Fuerza Aérea la relación entre la facturación radicada a la fecha y el presupuesto asignado es de un 135,04% con una sobrejecución del 35,04% que se indica para que la respectiva JEFSA FAC verifique los procesos internos de referencia.

FACTURACIÓN POR FUERZAS Y SERVICIOS DE ENERO A DICIEMBRE 2020

Contrato No. 001 -DIGSA 2020

FUERZAS	EJC	ARC	FAC	HOMIL	TOTAL
SERVICIOS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS	VR. FACTURAS
CIRUGIAS	$ 9.202.776.029	$ 1.448.709.524	$ 1.403.485.595	$ 345.335.299	12.400.306.447
CONSULTA	$ 3.401.794.951	$ 498.829.617	$ 426.283.952	$ 269.563.140	4.596.471.660
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 11.993.928.691	$ 1.809.595.489	$ 1.686.130.023	$ 350.084.338	15.839.738.541
FARMACIA	$ 20.336.855.407	$ 4.109.439.211	$ 4.349.038.825	$ 1.142.399.087	29.937.732.530
HEMODIALISIS	$ 6.718.021.612	$ 1.166.119.978	$ 1.820.288.999	$ 349.346.894	10.053.777.483
HOSPITALIZADOS	$ 92.348.491.372	$ 14.945.031.605	$ 15.368.797.986	$ 2.444.185.330	125.106.506.292

GRAFICA No. 29. ACCIONES DE MEJORA



Se está trabajando un grupo de enfermeras para colocación de catéteres con acompañamiento del de profesionales de cirugía, epidemiología, también se está trabajando con los laboratorios para una capacitación adicional en el mes de febrero como refuerzo del conocimiento.

INFORME EJECUCIÓN POR RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN CONRATO 001- DISA-2020

En cumplimiento al clausulado del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, por el cual se apropian los recursos para el cubrimiento de los servicios prestados por el Hospital Militar Central a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se informa el consumo de la facturación para los meses de enero a diciembre de 2020; se verifica el comportamiento de la ejecución de la facturación radicada por el Hospital Militar Central a la Auditoría de la Dirección General de Sanidad Militar con fecha de corte 30 de diciembre 2020, donde se va poder evaluar el nivel de consumo por cada una de las fuerzas con respecto a la apropiación presupuestal inicial y el estimado de sobre ejecución del presente Convenio.

HEMODIALISIS	3,69%	$ 10.053.777.483	17.275	$ 581.984
HOSPITALIZADOS	45,92%	$ 125.106.506.292	15.172	$ 8.245.881
IMAGENOLOGIA	2,66%	$ 7.254.300.054	14.776	$ 490.952
LABORATORIOS	0,67%	$ 1.813.306.452	12.348	$ 146.850
ODONTOLOGIA	0,17%	$ 461.184.110	2.197	$ 209.915
PROCEDIMIENTOS	20,10%	$ 54.774.839.914	45.257	$ 1.210.306
PyP	0,00%	$ 0	0	$ 0
URGENCIAS	3,76%	$ 10.232.680.578	35.682	$ 286.774
TOTAL FUERZAS	**100,00%**	**$ 272.470.844.061**	**353.446**	**$ 770.898**

IMAGENOLOGIA	$ 5.995.897.220	$ 363.261.275	$ 475.611.426	$ 418.530.133	7.254.300.054
LABORATORIOS	$ 1.303.212.046	$ 86.160.407	$ 179.452.776	$ 244.481.223	1.813.306.452
ODONTOLOGIA	$ 232.061.557	$ 93.327.853	$ 41.681.100	$ 94.113.600	461.184.110
PROCEDIMIENTOS	$ 42.408.146.565	$ 5.526.275.399	$ 5.681.150.231	$ 1.159.267.719	54.774.839.914
PyP	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
URGENCIAS	$ 7.564.929.682	$ 1.197.486.105	$ 1.165.583.207	$ 304.681.584	10.232.680.578
TOTAL FUERZAS	$ 201.507.115.132	$ 31.244.236.463	$ 32.597.504.119	$ 7.321.988.347	272.470.844.061

En la tabla anterior se puede observar el comportamiento de la transferencia en los meses de enero a DICIEMBRE 2020 detallando el consumo por fuerzas y especificado por cada uno de los doce servicios que nos oferta el Hospital Militar Central con cargo al contrato Interadministrativo.

En la relación valor inicial del contrato interadministrativo frente al total radicado de facturación por el HOMIL con corte de los servicios de salud prestados al 30 de DICIEMBRE de 2020, la ejecución a corte del mes de DICIEMBRE 2020 es de $272.470.844.061, es decir que a la fecha se ha facturado el 0.92% más del presupuesto inicial asignado al contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, No obstante se debe tener en cuenta que frente a los pagos realizados por la DIGSA, DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC de los servicios de salud por Recurso 054 destinado para la atención de la pandemia por COVID – 19 y la relación total de glosas conciliadas a Julio de 2020, a la fecha de elaboración del presente contrato, se cuenta aún con recursos para cubrir las facturas radicadas por el HOMIL. Una vez se concluya el proceso de pago por Recurso 054, y se realice el procedimiento de conciliación definitiva de glosas de los servicios facturados, que se prevé para el mes de mayo de 2021, se tendrá un valor real de la ejecución, versus pagos realizados a la luz del proceso de auditoría de cuentas médicas. Se aclara que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto para la Vigencia 2020 Ley No. 2008 del 27 de diciembre de 2019, Artículo 37, que reza al pie de la letra "Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020".

FACTURACIÓN BRUTA RADICADA DE ENERO A DICIEMBRE 2020 POR SERVICIOS Y FUERZAS

SERVICIOS	% FACT.	VALOR	No. FACTURAS	VALOR PROMEDIO DE FACTURA
CIRUGIAS	4,55%	$ 12.400.306.447	3.220	$ 3.851.027
CONSULTA	1,69%	$ 4.596.471.660	100.626	$ 45.679
EXTRAHOSPITALARIOS	5,81%	$ 15.839.738.541	5.827	$ 2.718.335
FARMACIA	10,99%	$ 29.937.732.530	101.066	$ 296.220

HEMODIALISIS	3,69%	$ 10.053.777.483	17.275	$ 581.984
HOSPITALIZADOS	45,92%	$ 125.106.506.292	15.172	$ 8.245.881
IMAGENOLOGIA	2,66%	$ 7.254.300.054	14.776	$ 490.952
LABORATORIOS	0,67%	$ 1.813.306.452	12.348	$ 146.850
ODONTOLOGIA	0,17%	$ 461.184.110	2.197	$ 209.915
PROCEDIMIENTOS	20,10%	$ 54.774.839.914	45.257	$ 1.210.306
PyP	0,00%	$ 0	0	$ 0
URGENCIAS	3,76%	$ 10.232.680.578	35.682	$ 286.774
TOTAL FUERZAS	**100,00%**	**$ 272.470.844.061**	**353.446**	**$ 770.898**

OPS. Sandra Lucia Bello
Medico Auditor Contrato DIGSA –HOMIL 2020

TASD. Neyla Patricia Garcia
Supervisión Técnica Contrato DIGSA –HOMIL 2020

OPS. Sonia Plazas Castellanos
Auditor Calidad Contrato DIGSA –HOMIL 2020

Radicado Nº 0121001648602 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señoras:
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DIGSA-2021
Dirección General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá.

Asunto: Solicitud aclaración Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Con toda atención, me permito enviar a las señoras integrantes del Comité Técnico Estructurador del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA 2021, copia del oficio No. E-00003-202100457-HMC id: 119561 de fecha 26/01/2021, emitido por el Hospital Militar Central donde solicitan aclaración de la cláusula," 2.16) SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS"

Lo anterior con el fin de que desde este comité se emita la respuesta al HOMIL con copia al área de supervisión técnica de la DIGSA. Plazo de entrega respuesta 25-febrero-2020, por favor enviar copia de la respuesta firmada en formato PDF al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

Atentamente,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General Sanidad Militar

Elaboró TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2021

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Copia: SMSM. Leidy Loreno Rojas
SMSM. Angelica Rico
SMSM. Martha Liliana Fino Torres
SMSM. Ruth Scarly Rodriguez
OPS. Karen Nathaly Rubiano
CFASOD. Urrutia Aljurre Ana Maria
SMSM. Lina Paola Medellin Martinez

Enviado vía correo electrónico por Tesa Saavedra Lopez 22 febrero /2021

solicitud aclaración cláusula segunda numeral 2.16 contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

OPS. Sandra Patricia Lopez Saavedra <sandra.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>

Lun 22/02/2021 17:42

Para: ana.urrutial@armada.mil.co <ana.urrutial@armada.mil.co>; lina.medellin@fac.mil.co <lina.medellin@fac.mil.co>; SMSM. Leidy Lorena Rojas Fierro <leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; PD. Angelica Rico Gil <angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; SMSM. Martha Liliana Fino Torres <martha.fino@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; SMSM. Ruth Scarly Rodriguez Duarte <ruth.rodriguez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; OPS. Karen Nathaly Rubiano Camargo <karen.rubiano@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
CC: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO <Edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>

2 archivos adjuntos (257 KB):

SOLICITUD ACLARACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001-DIGSA-2021.pdf;

Buenas tardes, respetuosamente me permito enviar oficio allegado por el Hospital Militar con radicado No. 0121000480701 de fecha 11/02/201, en el cual se solicita aclaración sobre la cláusula segunda servicios de salud, actividades intervenciones, procedimientos, suministros de insumos y de medicamentos a prestar por parte del HOSPITAL, en desarrollo del objeto; numeral 2.16 suministro de medicamentos.

Lo anterior se solicita que desde el Comité Técnico Estructurador se emita respuesta con plazo máximo 25 de febrero de 2021, por favor enviar copia de respuesta firmada en formato PDF al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Cordialmente;

TS. Sandra Patricia López Saavedra
SUBSA – GRUSO – Planeamiento Médico SOPE
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1051
sandra.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. *Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.* No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 6º. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.

ARTÍCULO 10. *Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.* Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. *Presunción del origen de un mensaje de datos.* Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Javier Alfonso Diaz Gómez
Director General de Sanidad Militar
Ciudad

RAD. No 0121000480701 de 11/02/2021 09:14 Radicador: JOHNR
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: SOLICITUD ACLARACION CONTRATO INTERADMINISTR
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Asunto: Solicitud aclaración contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Con todo respeto, se solicita al señor Director General de Sanidad Militar, aclaración al clausular del contrato electrónico No. 001-DIGSA-2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD ALMODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LASFUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DECALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021." conforme a lo siguiente:

1. CLAUSULA SOBRE LA QUE SE SOLICITA ACLARACIÓN →.

Señala la cláusula segunda- servicios de salud, actividades, Intervenciones, procedimientos, suministro de insumos y de medicamentos a prestar por parte del hospital en desarrollo del objeto, numeral 2.16 que:

> (...) 2.16)SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, para pacientes hospitalizados o urgencias vitales sin que medie autorización deComité Técnico Científico o mecanismos que lo reemplacen; conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, o normas que lo modifiquen y adicionen en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia médica definida por la auditoria. En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá aplicar el protocolo de entrega al personal idóneo con el fin de garantizar la cadena, custodia y preservación delas condiciones técnicas del mismo en pro de la seguridad del paciente. En ningún caso se autoriza formulación de marcas comerciales. (...)" (Negrillay Cursiva es propia).

~~deberá entrar~~ dar las razones y de esta manera. dar respuesta al hmil indicados y se consulten informen y enviar ~~caso~~ al hmil

Solicitamos aclarar y explicar el alcance del aparte siguiente:

"En ningún caso se autoriza formulación de marcas comerciales."

2. JUSTIFICACIONDE LA ACLARACIÓN

La solicitud se hace necesaria por cuanto es imposible para esta entidad pública dar cumplimiento a la literalidad del mismo, teniendo en cuenta hay pacientes que por su condición de salud y patologías especificas solo les puede ser formulados medicamentos que por su exclusividad, necesidad o presentación vienen únicamente en marca comercial.

Del mismo modo, es importante señalar que el Hospital Militar Central, como establecimiento público del orden nacional adscrito al ministerio de defensa nacional, cumple sus funciones bajo el marco de los parámetros, políticas y lineamientos señalados por el CSSMP, dentro de ellos el Acuerdo 052de 2013 "Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones", acuerdo que establece la posibilidad de formulación y entrega de medicamentos de marcas comerciales bajo los parámetros allí establecidos.

Por otro lado, en virtud de la Ley 1751 de 2015, "PORMEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRASDISPOSICIONES" en su articulo 17 dice:

> "ARTÍCULO 17. AUTONOMÍA PROFESIONAL. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente. La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.
>
> PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares." Por lo anterior, no puede el Hospital Militar Central prohibir la formulación de marcas comerciales cuando el médico tratante encuentra en ella la única o mejor opción de acuerdo a las decisiones que pueda adoptar sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes a su cargo.

3. SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se solicita respetuosamente que la DIGSA aclare el alcance de la cláusula segunda numeral 2.16, suministro de medicamentos, en el aparte que dice: "En ningún caso se autoriza formulación de marcas comerciales."

Atentamente,

Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Revisó:.

Coronel (RA) **Guillermo Alfredo Vega Torres**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico

Ing. **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Elaboró: Dr. **Miguel Ángel Tovar Herrera**
Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Radicado N.º 0121001640602 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No.49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. E-00003-202100804-HMC id: 121926

Respetuosamente, me permito informar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, que en referencia al oficio No. E-00003-202100804-HMC id: 121926 del 9 de febrero 2021, mediante el cual se solicita aclaración del proceso para la entrega de insumos de línea blanda para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Hospital Militar Central, que a partir del año 2021, estos usuarios quedaron adscritos a un Establecimiento de Sanidad Militar de EJC-ARC-FAC.

Por lo anterior, en caso de requerirse alguno de estos insumos de acuerdo al criterio del médico tratante, el trámite debe realizado directamente por el paciente o su acudiente con la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud a la que está adscrito el usuario, a través del Establecimiento de Sanidad Militar asignado.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2021

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
25 FEB 2021
OFICINA DE REGISTRO

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General Sanidad Militar

Asunto: Solicitud Proceso de Entrega Insumos Linea Blanda

De manera atenta me dirijo al Señor Mayor General Director General Sanidad Militar, con el ánimo de solicitar se envié a esta Institución el proceso establecido desde la DIGSA, para la entrega de insumos de línea blanda (cojín anti-escaras, férula stack de plástico, muletas auxiliares (par), collar de filadelfia, brace de rodilla con soportes laterales y bloqueo para flexo extensión, etc), para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Hospital Militar Central) ambulatorios y hospitalizados.

Lo anterior con el ánimo de socializar con los pacientes Hospital Militar Central el proceso establecido.

Atentamente,

Mayor General. **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora Entidad Descentralizada - Hospital Militar Central

Coronel Médico **Douglas Aldemar Cáceres Castrillón**
Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Médico

Doctor **Juan Fernando Maldonado Gualdron**
Jefe Unidad Clínico Quirúrgica

Radicado N° 0121001642102 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora
Hospital Militar Central
Transversal 3ª No.49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Colaboración Implementación proceso de mejoramiento facturación.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, que en referencia al oficio E-00003-202100507-HMC Id control 120096, del 03 de febrero de 2021 que trata del mejoramiento del proceso de facturación DIGSA – HOMIL, que el equipo de trabajo de Auditoria de esta Dirección General de Sanidad Militar se encuentra con toda la disponibilidad para la realización del proceso de auditoria de cuentas médicas de manera más eficiente y de forma coordinada con el personal del HOMIL. En caso de requerirse otros soportes para dar continuidad al trámite de revisión de la factura o permisos adicionales a los autorizados en el perfil, se coordinara con el área respectiva de manera oportuna.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA-2021

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

24 FEB 2021 9:00

La seguridad es de todos | Mindefensa

Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: E-00003-202100507-HMC IdControl: 120096
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 29-01-2021 10:30:46
Remitente: ERMIN ANDRES PEREZ ANDRADE: OFICIAL SUPERIOR EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA PERMANENTE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Destinatario: MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ: DIRECTOR GENERAL SANIDAD MILITAR (E) DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Dependencia: UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION - UCHF
Tipología: SOLICITUD

RAD. No 012100035740 de 03/02/2021 09:09 Radicador: FRANGAL
Remitente: HOSMC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: MEJORAMIENTO PROCESO DE FACTURACION HOMIL-DIG
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor
Mayor General Javier Alonso Diaz Gómez
Director General de Sanidad Militar
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra
Av. Calle 26 No. 69-76 Piso 4
Ciudad

Asunto: Mejoramiento proceso de facturación HOMIL - DIGSA

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, toda su colaboración y la del equipo de trabajo auditor de la Dirección General de Sanidad Militar, para consolidar un proceso que ha venido realizándose de manera gradual en los últimos años y que impacta positivamente en la austeridad de ambas entidades.

A partir de la fecha al personal de la Auditoria de Cuentas Medicas se les amplia los perfiles con roles que hoy se tienen para consultar la historia clínica de los pacientes y los aplicativos de imagenología y de laboratorio clínico, para que también puedan realizar la visualización mediante la consulta en la auditoria de las facturas generadas en cada una de las radicaciones, esto para lograr disminuir la cantidad de hojas físicas en cada uno de los cobros realizados por las atenciones que presta el Hospital Militar Central y su correspondiente disminución en los costos de almacenamiento para la Dirección General de Sanidad Militar.

Si existiré algún documento que no se encuentre en nuestros sistemas de información en los cuales ambas entidades tenemos opción de consulta, se informara en el momento de la radicación y se anexara a la misma. Esta implementación sin duda aporta en la búsqueda de la eficacia, la eficiencia, la efectividad y el impacto positivo tanto en el proceso auditor de cuentas médicas, como en la austeridad del gasto de ambas entidades, en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional.

Atentamente,

Mayor General Clara Esperanza Galvis Diaz
Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Ingeniero José Miguel Cortés García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas

Doctora. Marta Edy Ariza Mateus
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad Cuentas Hospitalarias y Facturación

Ing. Fabio Alvarado Rodriguez
Unidad de Informática

Elaboró. Luz Consuelo Agaton S.
AASD-UCHF

Radicado Nº 0121001643402 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3ª No.49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio No. I-00003-202103218-HMC id: 122259

Respetuosamente, me permito informar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, que en referencia al Radicado No. I-00003-202103218-HMC id: 122259 del 12 de febrero 2021, mediante el cual se solicita la modificación de tarifas de los servicios de banco de sangre y servicio transfusional, estas corresponden a servicios que se encuentra en el Plan de Beneficios de las Fuerzas Militares y cuentan con homologación en el Manual Tarifario SOAT Artículo 32.

Por lo anterior, respetuosamente me permito informar que no es viable dar curso a esta solicitud.

En referencia a los componentes especiales (irradiados), se hace necesario el estudio de mercado para ser llevado al comité de precios respectivo.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA 2021

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
25 FEB 2021
8:59
OFICINA DE REGISTRO

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado H0003-20210302154940IC Id: 122259
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-febrero-2021 10:48:07
Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - USAM Origen: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Destino: YADIRA ASTRID VASQUEZ VIZCAINO y OTROS
Serie: 2 SubSerie: 1

RAD. No 0121000507801 de 12/02/2021 12:40 Radicador: FRANGAL
Remitente: HOSMIC - HOSPITAL MILITAR CENT Destino: SUBSA
Asunto: ALCANCE CLAUSULA 8.4 CONTRATO INTERADMINISTRA
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá, D.C.,

Señor Mayor General
Hugo Alejandro López Barreto
Director General de Sanidad Militar
Calle 26 No.69-24

Asunto: Alcance Clausula 8.4 contrato interadministrativo No. 001- DIGSA-2021

Por medio de la presente, me permito solicitar al señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, de alcance a la cláusula 8.4 TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES, del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 con el Hospital Militar Central, a los servicios de Banco de Sangre y Servicio Transfusional, ya que no fueron registrados en el actual contrato.

Este alcance se registraría de la siguiente manera:

8.4 TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas, atenciones y procedimientos de las supra especialidades se facturarán *a tarifas SOAT PLENO vigente a la prestacion; igualmente para todos los servicios de "BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL: Se facturan exámenes y pruebas al igual que todos los componentes sanguíneos (glóbulos rojos, leucoreducidos, CUP de plaquetas), los componentes especiales (irradiados), los cuales serán cobrados con el valor del componente más el valor de la irradiación cobrándose el 15% (red externa). En el momento en que el Hospital Militar Central realice este proceso se realizará evaluación del costo para establecer la tarifa".*

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

Mayor General **CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Coronel **Yadira Astrid Vásquez Vizcaíno**
Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Publica
Supervisora Contrato 001- DIGSA-2021

Doctora. **Marta Edy Ariza Mateus**
Supervisora Financiera Contrato 001-2021 DIGSA-HOMIL
Hospital Militar Central

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado 1-00003-202103218-HMC Id: 122258
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-febrero-2021 10:46:07
Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS - USAM Origen: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Destino: YADIRA ASTRID VASQUEZ VIZCAINO y OTROS
Serie: 2 SubSerie: 1

Miriam Lucía Ávila Guzmán
Jefe de Unidad Seguridad y Defensa
Supervisora Técnica Contrato 001-2021 DIGSA /HOMIL
Hospital Militar Central

Coronel Douglas Aldemar Cáceres Castrillón
Subdirector Defensa
Subdirección Medica Hospital Militar Central

MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA 2.25

Acta No	0121001798002	Asunto:	CONCILIACION FACTURACION SEPTIEMBRE 2020 CONTRATO DIGSA - HOMIL
Lugar y Fecha: (DD/MM/AAAA)	Bogotá D.C., 17/02/2021		
Hora Inicio	8:00 horas	Hora Finalización	17:00 horas
Subdirección/Grupo/Proceso: AUDITORIA CONTRATO DIGSA-HOMIL		Responsable de la elaboración del acta: TASD. PATRICIA GARCIA ARIZA	
Ausentes:	NINGUNO		

Orden del día:

1. Verificación del medio magnético donde se encuentran los archivos correspondientes a la conciliación del mes de agosto de 2020.
2. Conciliación médica y verificación de pertinencia.
3. Conciliación y verificación técnica.
4. Realización del acta de conciliación de la facturación del mes de agosto de 2020.
5. Firma de la presente acta.

Desarrollo:

En Bogotá DC, los días 17, 18, y 19 de febrero de 2021, se reunieron en las instalaciones del equipo de Auditoria de la DIGSA en el Hospital Militar Central los abajo firmantes con fines de finiquitar el proceso de Glosa Definitiva y Final del mes de Septiembre del Contrato No. 001 2020 entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central de las actividades que se encuentran pendientes por conciliar.

1. ANTECEDENTES

Previa a las actividades desarrolladas en relación con los procesos de la verificación, revisión y auditoría de cuentas de la facturación del mes de septiembre de 2020 del Contrato No. 001 2020, la cual fue por valor de $ 25.250.340.077, en cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008, con Notas Crédito a la respuesta de glosa Inicial Aceptadas por el HOMIL por valor de $ 26.235.369 y Notas Débito por valor de $0

2. PROCESO DE AUDITORIA

Se presentaron y radicaron planillas de glosa inicial al Hospital Militar Central por valor de $ 2.843.240.419, una vez verificada la respuesta de la glosa por parte de la Auditoría, la Dirección General de Sanidad presentó al Hospital Militar la glosa para subsanar y conciliar por valor de $ 2.768.950.252 En cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato.

Una vez cumplidos los términos de subsanación y conciliación por parte del Hospital Militar Central y la Auditoria de la Dirección General de Sanidad Militar, se presenta una glosa así:

Valor Soportado por el HOMIL $ 2.587.353.833

Glosa Aceptada por el HOMIL en conciliación $ 180.382.287

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$ 141.962.219
ARMADA	$ 18.558.890
FUERZA AEREA	$ 17.020.966
HOMIL	$ 2.840.212
TOTAL	**$ 180.382.287**

Glosa Aceptada por el HOMIL en subsanación $ 1.214.132

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$ 728.958
ARMADA	$ 51.668
FUERZA AEREA	$ 421.981
HOMIL	$ 11.525
TOTAL	**$ 1.214.132**

3. PACIENTES COVID19:

Se presentaron y radicaron planillas de glosa inicial al Hospital Militar Central por valor de 9.590.967.707, una vez verificada la respuesta de la glosa por parte de la Auditoria, la Dirección General de Sanidad presentó al Hospital Militar la glosa para subsanar y conciliar por valor de $ $ 1.563.715.980,00 En cumplimiento a los tiempos establecidos en el contrato.

Glosa Aceptada por el HOMIL de pacientes Covid19 $ 172.716.174

FUERZA	VALOR ACEPTADO
EJERCITO	$125.611.168
ARMADA	$ 22.742.551
FUERZA AEREA	$ 19.922.484
HOMIL	$ 4.439.971
TOTAL	**$172.716.174**

El prestador tendrá la facultad de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley".
Conclusiones:

Actividades a Realizar: NINGUNA PENDIENTE		
Descripción Actividad	Responsable: Grado Militar y/o Cargo	Fecha de Entrega

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema:	Conciliación facturación Octubre de 2020		
Fecha - Hora:	29, 30 y 31de Marzo de 2021	Lugar:	Auditoria DIGSA-HOMIL

Intervienen y/o Asistentes				
GRADO MILITAR / CARGO	Nombre y Apellidos	Cargo / Función	E-mail	Firma
PS.	ABRIL RODRIGUEZ MARTIN ALBERTO	Auditor Medico de Cuentas medicas HOMIL	Martin.abril@hospitalmilitar.gov.co	
DRA.	MARTA EDY ARIZA MATEUS	Jefe unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación HOMIL	Marta.ariza@hospitalmilitar.gov.co	
PS.	GABRIEL GIOVANNI MESA HERRERA	Auditor Financiero HOMIL	Gabriel.mesa@hospitalmilitar.gov.co	
PS.	NAYIVE CANTOR BARON	Auditor Medico de Cuentas medicas DIGSA	Nayive.Cantor.@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TC.	EDGAR ZALDÚA BLANCO	Supervisora Técnica Contrato DIGSA - HOMIL	edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	
TASD	PATRICIA GARCIA ARIZA	Área Supervisión Contrato DIGSA-HOMIL	neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co	

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: lunes, 22 de febrero de 2021 09:26 a.m.
Para: Director DGSM; TASD. Jakcide Wilches Trujillo; CR. Luis Hernando Sandoval Pinzon; CR. Rocio del Pilar Garzon Ayala; PD. Henry Orlando Lopez Vargas; PD. Olga Patricia Sanchez Roa; PD. Nelly Torres Tovar; 'erichernandez100@gmail.com'; 'sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co'; 'julia.marquez@armada.mil.co'; 'liz.rincon@armada.mil.co'; 'angelica.ayala@fac.mil.co'
Asunto: RELACION DE FACTURACION ENERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001 DIGSA 2021
Datos adjuntos: relación radicacion facturación ENERO 2021.pdf

Importancia: Alta

Señor Mayor General
HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar
Bogotá.

ASUNTO: Envío relación de facturación radicada ENERO 2021

Respetuoso saludo, de la forma más atenta me permito enviar al señor Mayor General DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, la relación de la facturación radicada el día 19 de febrero de 2021, que corresponde a los servicios prestados por el HOMIL en el mes de enero del 2021. Se recibieron un total de 16.119 facturas con sus respectivos soportes, que en total suman DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS MOVENTA Y NUEVE PESOS.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
AUDITORIA CONVENIO DIGSA-HOMIC
RELACION DE FACTURACION POR SERVICIOS Y FUERZAS DEL MES DE ENERO TOTAL DE 202

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. FA	FAC	No. FA	HOMIC	No. F
	VALOR		VALOR		VALOR		VALOR	
CIRUGIAS	$ 92.737.153	24	$ 22.370.694	4	$ 19.312.397	4	$ 0	
CONSULTA	$ 260.294.703	5.479	$ 40.019.000	838	$ 40.374.400	831	$ 21.172.300	45
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 214.106.738	139	$ 412.485.076	271	$ 58.273.574	26	$ 26.765.842	1
FARMACIA	$ 97.287.210	110	$ 51.031.220	7	$ 1.050.351	19	$ 1.348.000	
HEMODIALISIS	$ 187.408.150	193	$ 37.634.189	30	$ 89.642.505	55	$ 12.559.378	
HOSPITALIZADOS	$ 6.185.968.177	815	$ 1.484.415.022	188	$ 1.353.340.632	145	$ 218.732.569	
IMAGENOLOGIA	$ 287.870.906	812	$ 26.955.784	46	$ 26.412.085	53	$ 11.735.493	
LABORATORIOS	$ 105.254.003	596	$ 6.933.272	69	$ 14.232.483	117	$ 10.014.585	
ODONTOLOGIA	$ 18.558.100	117	$ 716.300	16	$ 1.658.600	17	$ 11.025.000	
PROCEDIMIENTOS	$ 2.749.394.295	2.039	$ 648.953.261	335	$ 582.496.845	337	$ 93.734.061	1
PyD	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	
URGENCIAS	$ 533.569.183	1.499	$ 87.122.752	220	$ 80.910.349	194	$ 21.803.865	
TOTAL FUERZAS	$ 10.732.478.615	11.623	$ 2.818.646.570	1.700	$ 2.247.704.221	1.792	$ 428.891.093	1.8

TOTAL GRAL	$ 16.227.720.499	15.119

NOTA: en el Total General esta incluida la facturación Covid de Enero por valor de $ 3.535.127.732, con 443 Facturas

TC. EDGAR ZALDÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020

TASD. PATRICI
Area Super

Con respeto,

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020 y 2021
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el medio ambiente**

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTICULO 38. [illegible]
ARTICULO 8°. [illegible]
ARTICULO 30. [illegible]
ARTICULO 27. [illegible]
[illegible]
ARTICULO 28. [illegible]
[illegible]

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
AUDITORIA CONVENIO DIGSA-HOMIC
RELACION DE FACTURACION POR SERVICIOS Y FUERZAS DEL MES DE ENERO TOTAL DE 2021

SERVICIOS	EJERCITO	No. FA	ARMADA	No. FA	FAC	No. FA	HOMIC	No. FA	TOTALES	FACT.
	VALOR		VALOR		VALOR		VALOR		VALOR	
CIRUGIAS	$ 92.737.153	24	$ 22.370.694	4	$ 19.312.397	4	$ 0	0	$ 134.420.244	32
CONSULTA	$ 260.294.700	5.479	$ 40.019.000	838	$ 40.374.400	831	$ 21.172.300	455	$ 361.860.400	7.603
EXTRAHOSPITALARIOS	$ 214.106.738	139	$ 412.485.076	27	$ 58.273.574	26	$ 26.765.842	108	$ 711.631.230	300
FARMACIA	$ 87.287.210	110	$ 51.031.220	7	$ 1.050.351	18	$ 1.348.000	5	$ 150.716.781	141
HEMODIALISIS	$ 187.408.150	193	$ 37.634.189	30	$ 69.642.505	55	$ 12.559.378	7	$ 307.244.222	285
HOSPITALIZADOS	$ 6.185.996.177	815	$ 1.484.415.022	108	$ 1.363.340.632	145	$ 218.732.569	21	$ 9.242.486.400	1.089
IMAGENOLOGIA	$ 287.870.906	812	$ 26.986.784	46	$ 26.412.086	63	$ 11.735.493	46	$ 352.984.268	756
LABORATORIOS	$ 105.254.003	596	$ 6.933.272	69	$ 14.232.483	117	$ 10.014.585	64	$ 136.434.343	846
ODONTOLOGIA	$ 18.568.100	117	$ 716.300	16	$ 1.658.600	17	$ 11.026.000	14	$ 31.956.000	164
PROCEDIMIENTOS	$ 2.749.394.295	2.039	$ 648.953.261	336	$ 582.496.845	331	$ 93.734.061	194	$ 4.074.578.462	2.899
PyD	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0	-
URGENCIAS	$ 539.569.183	1.499	$ 87.122.752	220	$ 60.910.349	194	$ 21.803.865	91	$ 723.406.149	2.004
TOTAL FUERZAS	**$ 10.732.478.615**	**11.623**	**$ 2.818.646.570**	**1.700**	**$ 2.247.704.221**	**1.792**	**$ 428.691.093**	**1.004**	**$ 16.227.720.499**	**16.119**

TOTAL GRAL	**$ 16.227.720.499**	**16.119**

NOTA: en el Total General esta Incluida la facturación Covid de Enero por valor de $ 3.535.127.732, con 443 Facturas

TC. EDGAR ZALDÚA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato No. 001 DIGSA 2020

TASD. PATRICIA GARCIA ARIZA
Área Supervisión HOMIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº 0121001930002 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señor Coronel
CARLOS DARIO GONZÁLEZ VILLAMIL
Coordinador Grupo Integral Sistemas de Información Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Dirección General de Sanidad Militar
Calle 26 No. 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud creación correo electrónico recepción facturación HOMIL.

Con toda atención, solicito al señor Coronel Coordinador Grupo Integral Sistemas de Información – Tecnología de la información y las Comunicaciones de la Dirección General de Sanidad Militar, se cree un correo institucional para uso exclusivo para la recepción de la facturación electrónica de los servicios de salud prestados por el Hospital Militar Central a cada uno de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas.

Se recomienda se asigne el nombre facturación.digsahomil@sanidadfuerzas.militares.mil.co, este correo debe estar ligado al correo del actual Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 001DIGSA 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta lo reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4170 de 2011 Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra eficiente, y el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

Atentamente,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC. Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA-2021

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

SISAM
25-02-2021
09:00.

No. 20210042350069941 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-29.3

Bogotá D.C. 23-02-2021

Señor Mayor General
HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 N° 69-76 Torre Tierra piso 4
Centro Empresarial Elemento
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío Actas de auditoria y conciliación de facturación COVID-19 diciembre 01-18 y 10-28 de 2020

Respetuosamente, me permito hacer entrega de 02 actas de Auditoria y conciliación de facturación COVID-19 correspondientes al mes de diciembre, discriminadas así:

1. Auditoria facturación de pacientes COVID19 de los beneficiarios de la Armada Nacional del 01 al 18 de diciembre de 2020, de fecha 22 diciembre 2020 con un valor habilitado para pago **de $ 92.503.755.**

2. Auditoria facturación de pacientes COVID19 de los beneficiarios de la Armada Nacional del 10 al 28 de diciembre de 2020, de fecha 29 diciembre 2020 con un valor habilitado para pago **de $ 112.896.710.**

Respetuosamente,

Capitán de Navío, GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval.

Vo Bo. SMSM, Verónica Lucía Otero
Líder Sistemas Integrados de Gestión

Anexo: 02 folios Actas de Auditoria diciembre 2020
02 CD

Elaboró: SMSM, Julia Márquez

AUDITORIA
Fecha: 24 febrero 2021
Firma: 7:58 am

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GRUPO GESTION DE CALIDAD INTEGRAL

ACTA DE AUDITORIA Y CONCILIACIÓN DE FACTURACIÓN COVID-19 DICIEMBRE 01 A 18 DE 2020

GSED

TEMA: Auditoria a facturación de pacientes COVID19 de los beneficiarios de la fuerza del Armada Nacional, del 01 a 18 de diciembre de 2020.

HOJA: 1 de 1 GRUPO O AREA: UCHF Y AUDITORIA DISAN ARMADA NACIONAL

FECHA: 22 DE DICIMBRE-2020 **HORA INICIO:** 08:00 **HORA FINAL:** 12:00 Horas

ACTA N°

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO - ÁREA	FIRMA
1.Dra Marta Edy Ariza Mateus	Jefe de seguridad y defensa Jefe unidad de cuentas Hospitalarias y facturación (HOMIL)	
2. Dr Martin Alberto Abril Rodríguez	Auditor Medico UCHF (HOMIL)	
3. Sr Gabriel Giovanni Mesa Herrera	Auditor Financiero UCHF (HOMIL)	
3. Dra Julia Márquez Gómez	Auditora DISAN Armada Nacional	

El día 22 de diciembre del año en curso, en las instalaciones de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central, se reunió la Auditora DISAN Armada Nacional, Dra Julia Márquez Gómez y por parte de la UCHF del Hospital Militar Central participó en la conciliación de las glosas el médico Auditor de cuentas medicas Doctor Martin Abril, para revisión y auditoría de la facturación de cuentas médicas por atenciones COVID-19 de la Fuerza Armada Nacional, **generadas del 01 a 18 de diciembre de 2020**, con un valor total facturado de **$ 92.503.755,oo** en la cual en la auditoría realizada a las cuentas relacionadas en cuadro adjunto no generó glosa en la conciliación.

Como resultado final de la conciliación queda un valor a reconocer para pago por COVID19 de **$ 92.503.755,oo**

Se anexa soporte de cuadro resumen de auditoria de la facturación de Hospitalización y Urgencias de Fuerza Armada Nacional del 1 al 18 de Diciembre de 2020 de paciente COVID 19 Positivos :

ITEM	FACTURA	DOCUMENTO PACIENTE	NOMBRE PACIENTE	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO FOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	SERVICIO
1	FH200000015504	41417513	SOCHA RUIZ CECILIA	$ 5.117.720	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.117.720	HOSP
2	FH200000015818	19188024	MORENO ZAMBRANO FERNANDO	$ 4.790.878	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.790.878	HOSP
3	FH200000015466	22770803	FORTICH DE LOPEZ MELBA DE LA CANDELARIA	$ 8.347.051	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.347.051	HOSP
4	FH200000015481	79832702	CORTES LARA GERMAN ENRIQUE	$ 4.922.417	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.922.417	HOSP
5	FH200000015808	79315131	SIERRA ROJAS JAIME EDIXON	$ 2.691.007	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.691.007	HOSP
6	FU200000038005	1100696408	JUAN DAVID GONZALEZ MERCADO	$ 115.821	$ 0	$ 0	$ 0	$ 115.821	URG
7	FU200000038141	14796925	GUILLERMO ANDRES BRAVO TOVAR	$ 114.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.300	URG
8	FU200000038519	51649945	LUZ MARINA RIOS RIVERA	$ 75.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 75.000	URG
9	FU200000038221	73164899	NELSON ENRIQUE VILLARRAGA POVEDA	$ 133.784	$ 0	$ 0	$ 0	$ 133.784	URG
10	FU200000038529	17718009	GRATINIANO PAREDES TORRES	$ 134.624	$ 0	$ 0	$ 0	$ 134.624	URG
11	FU200000038460	52160269	MYRIAM ANDREA RIVERA PASTO	$ 114.807	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.807	URG
12	FU200000038461	1140865317	HERNAN ANTONIO CHARRIS PEREZ	$ 132.507	$ 0	$ 0	$ 0	$ 132.507	URG
13	FU200000038423	1090458270	LUZ KENELMA GOMEZ VASQUEZ	$ 116.924	$ 0	$ 0	$ 0	$ 116.924	URG
14	FU200000038576	80158364	HENRY YESID HERNANDEZ MALAVER	$ 133.312	$ 0	$ 0	$ 0	$ 133.312	URG
15	FU200000038733	3796024	ARMANDO MARTINEZ JIMENEZ	$ 115.314	$ 0	$ 0	$ 0	$ 115.314	URG
16	FU200000038984	28775942	MARIA LUCILA MONSALVE ENCISO	$ 115.612	$ 0	$ 0	$ 0	$ 115.612	URG
17	FU200000039153	1074158820	CAMILO ANDRES IBARRA TIQUE	$ 114.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.300	URG

18	FU200000039155	1089745662	HERNAN YECID TORO TOSCANO	$ 116.924	$ 0	$ 0	$ 0	$ 116.924	URG
12	FH200000014941	28898282	ALMANZA RIVERA RAQUEL	$ 1.747.460	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.747.460	NO
20	FH200000014503	20327121	CORTES DEOSPINA CARMEN ELISA	$ 15.867.160	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.867.160	NO
24	FH200000014160	1032488615	ACERO GARCES NATALIACAROLINA	$ 2.578.797	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.578.797	NO
32	FH200000014165	9051603	GOMEZ AVILA NEFTALI	$ 44.665.572	$ 0	$ 0	$ 0	$ 44.665.572	SI
20	FU200000037189	1007972588	PINEDA VARGAS DIEGO NICOLAS	$ 79.864	$ 0	$ 0	$ 0	$ 79.864	URG
23	FU200000037458	1019024183	ANTOLINEZ MUÑOZ NELLY JOHANNA	$ 57.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.300	URG
24	FU200000037461	1007972588	PINEDA VARGAS DIEGO NICOLAS	$ 105.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 105.300	URG
			TOTAL	**$92.503.755**				**$ 92.503.755**	

Se anexa CD con la información detallada de la Auditoría realizada a las cuentas relacionadas anteriormente del 1 al 18 de diciembre del año en curso y las auditadas y conciliadas de la prestación del mes de Noviembre, radicadas por la UCHF en DIGSA el 15 de Diciembre de 2020 (las cuales serán entregadas por la auditoria de la DIGSA a la armada, teniendo en cuenta que ya están radicadas) así mismo se entregan las cuentas relacionadas con los soportes a Dra Julia Márquez Auditora de la Armada, del 01 al 18 de diciembre 2020. Se deja claridad que la Auditoría y la conciliación se realizaron de acuerdo a Normatividad Vigente, y en concordancia a convenio 001 de 2020 (DIGSA – HOMIL), se resalta que en el desarrollo de la auditoria de las cuentas medicas se verificaron soportes de atención, pantallazo y verificación de derechos en SALUD.SIS, y pruebas COVID y anexos a la factura y se realizó cruce de la información de la base de datos SISMUESTRAS Y SIVIGILA, con corte a diciembre 18 de 2020. Por las partes intervinientes.

Siendo las 12:32 horas del día 22 de Diciembre del año en curso se da por terminada la auditoria y conciliación definitiva quedando avaladas por las partes las cifras arriba relacionadas.

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

40

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GRUPO GESTION DE CALIDAD INTEGRAL

ACTA DE AUDITORIA Y CONCILIACIÓN DE FACTURACIÓN COVID-19 DICIEMBRE 10 A 28 DE 2020

GSED

TEMA: Auditoria a facturación de pacientes COVID19 de los beneficiarios de la fuerza del Armada Nacional, del 10 a 88 de diciembre de 2020.

HOJA: 1 de 1 GRUPO O AREA: UCHF Y AUDITORIA DISAN ARMADA NACIONAL

FECHA: 29 DE DICIMBRE-2020 **HORA INICIO:** 08:00 **HORA FINAL:** 14:00 Horas

ACTA N°

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO - ÁREA	FIRMA
1.Dra Marta Edy Ariza Mateus	Jefe de seguridad y defensa Jefe unidad de cuentas Hospitalarias y facturación (HOMIL)	
2. Dr Martin Alberto Abril Rodríguez	Auditor Medico UCHF (HOMIL)	
3. Sr Gabriel Giovanni Mesa Herrera	Auditor Financiero UCHF (HOMIL)	
3. Dra Julia Márquez Gómez	Auditora DISAN Armada Nacional	

El día 29 de diciembre del año en curso, en las instalaciones de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación del Hospital Militar Central, se reunió la Auditora DISAN Armada Nacional, Dra. Julia Márquez Gómez y por parte de la UCHF del Hospital Militar Central participó en la conciliación de las glosas el médico Auditor de cuentas medicas Doctor Martin Abril, para revisión y auditoría de la facturación de cuentas médicas por atenciones COVID-19 de la Fuerza Armada Nacional, **generadas del 10 a 28 de diciembre de 2020**, con un valor total facturado de **$ 64.733.777,oo** en la cual en la auditoría realizada a las cuentas relacionadas en cuadro adjunto se generó una glosa definitiva por valor de **$ 557.600.oo.**

Como resultado final de la conciliación queda un valor a reconocer para pago por COVID19 de **$ 64.176.177,oo**
Se anexa soporte de cuadro resumen de auditoria de la facturación de Hospitalización de Fuerza Armada Nacional del 10 al 28 de Diciembre de 2020 de paciente COVID 19 Positivos :

Igualmente en cumplimiento a lo establecido en la resolución 1068 del 01 de julio de 2020, artículo 4 se realizó la Auditoria de las pre facturas de pacientes hospitalizados por un valor de **$ 48.720.533.oo** las cuales son presentadas parcialmente para el trámite de pago de lo reportado hasta el momento. (abajo relacionadas)

Por lo anterior y en la suma del total de la conciliación realizada de las facturas relacionadas en esta acta de noviembre y diciembre, durante el 29 de diciembre de 2020, se realiza sumatoria del valor total de lo facturado mas lo de las prefacturas de COVID19 positivo arrojando un valor total de **$ 113.454.310,oo,** se realizo inmediatamente la conciliación de cuentas médicas en la cual quedo una glosa total definitiva de **$ 557.600.oo** y quedando un **valor total a reconocer para pago de cuentas COVID Positivo de $ 112.896.710.oo,**

ITEM	DOCUMENTO	INGRESO	FECHA INGRESO	PACIENTE			VALOR GLOSA	VALOR A RECONOCER
1	15611272	6557952	14/12/2020	HERNANDEZ GALVAN OSCAR EMILIO	FH200000016127	$ 4.332.884		$ 4.332.884
2	3796024	6566141	21/12/2020	ARMANDO MARTINEZ JIMENEZ	FH200000016101	$ 1.582.875		$ 1.582.875
3	20062112	6557440	14/12/2020	ZAMBRANO DEVARGAS BLANCA ROSALBA	FH200000016114	$ 5.150.290		$ 5.150.290
4	28775942	6564492	19/12/2020	MONSALVE ENCISO MARIA LUCILA	FH200000016132	$ 2.909.401		$ 2.909.401
5	17166619	6555498	10/12/2020	HERNANDEZ JIMENEZ LUIS CHELO	FH200000016134	$ 13.377.113	80.000	$ 13.297.113
6	11254953	6558493	14/12/2020	MUÑOZ PARRA CARLOS ANTONIO	FH200000016130	$ 18.006.605	80.000	$ 17.926.605
7	41332136	6562298	17/12/2020	TAMAYO DECORREA MARIA DELCARMEN	FH200000016146	$ 15.836.698	397.600	$ 15.439.098
8	1112219489	6565833	21/12/2020	CUATINDIOY QUINTERO PEDRO ANTONIO	FH200000016125	$ 3.537.911		$ 3.537.911
	TOTAL					64.733.777	557.600	64.176.177

Se anexa CD con la información detallada de la Auditoría realizada a las cuentas relacionadas anteriormente del 10 al 28 de diciembre del año en curso, auditadas y conciliadas, así mismo se entregan las cuentas relacionadas con los soportes a Dra Julia Márquez Auditora de la Armada, del 10 al 28 de diciembre 2020. Se deja claridad que la Auditoria y la conciliación se realizaron de acuerdo a Normatividad Vigente, y en concordancia a convenio 001 de 2020 (DIGSA –HOMIL), se resalta que en el desarrollo de la auditoria de las cuentas medicas se verificaron soportes de atención, pantallazo y verificación de derechos en SALUD.SIS, y pruebas COVID y anexos a la factura y se realizó cruce de la información de la base de datos SISMUESTRAS Y SIVIGILA, con corte a diciembre 28 de 2020. Por las partes intervinientes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1068 del 01 de julio de 2020, la cual reconoce en su artículo 4 la presentación de la pre factura para el anticipo del 50%, por lo tanto se adjunta relación de las pre facturas Auditadas, cuyo valor corresponde a la prestación de servicios a corte 27. Es importante señalar que una vez egrese el paciente para la generación de la factura definitiva se realizara la auditoria por parte del HOMIL a la cuenta completa versus historia clínica para minimizar el riesgo de subfacturar o sobrefacturar atenciones ya relacionadas en la prefactura :

DOCUMENTO	INGRESO	FECHA INGRESO	PACIENTE			VALOR GLOSA	VALOR A RECONOCA
73103836	6568806	24/12/2020	JORGE ALBERTO GAVIRIA JARAMILLO	PRE FACTURA HOSPITALIZADO	$ 5.863.125	0	$ 5.863.125
9075391	6566516	22/12/2020	GONZALEZ CONTRERAS ALFREDO	PRE FACTURA HOSPITALIZADO	$ 13.122.460	0	$ 13.122.460
19393895	6566190	21/12/2020	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO JULIO	PRE FACTURA HOSPITALIZADO	$ 16.896.877	0	$ 16.896.877
15886111	6567543	22/12/2020	BARRERO MENDEZ OMAR	PRE FACTURA HOSPITALIZADO	$ 12.838.071	0	$ 12.838.071
TOTAL					**48.720.533**	**0**	**48.720.533**

Siendo las 14:00 horas del día 29 de Diciembre del año en curso se da por terminada la auditoria y conciliación definitiva quedando avaladas por las partes las cifras arriba relacionadas.

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
GRUPO PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Radicado N°0121002006602 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA-86.13

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021 Enviado por correillerís el 04-03-2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora Hospital Militar Central
Transversal 3 No 49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio Radicado E-00003-202100457-HMC. Aclaración Contrato interadministrativo N°001-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito informar a la señora Mayor General Directora del Hospital Militar, en referencia al requerimiento allegado a esta Dirección General de Sanidad Militar, donde se solicita aclaración a la clatusula segunda, en el numeral 2.16 "Suministro de Medicamentos" del Contrato interadministrativo N°001-DIGSA-2021.

Es importante resaltar que el alcance del aparte correspondiente al Contrato interadministrativo N°001-DIGSA-2021 suscrito con el Hospital Militar Central, se fundamenta en la siguiente:

El Acuerdo 052 de 2013 que rige como ente supremo del SSFM preceptúa, en el Capítulo IV- Artículo 16 *"CONTENIDO DE LA FORMULA MEDICA" (..el profesional de la salud tratante hará la prescripción de medicamentos por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) ...)*

Se aclara que la connotación referida en el convenio debidamente suscrito con el HOMIL ***"...En ningún caso se autoriza formulación de marcas comerciales..."*** no puede ir en contravía de lo preceptuado en el Acuerdo como Órgano Supremo.

Por lo anterior y como se establece en el mencionado Acuerdo 052 de2013, en caso de requerir un medicamento que no esté contemplado en el anexo 1 Manual Único de Medicamentos y terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, deberá tramitarse por medio del Comité Técnico Científico de Autorización de Medicamentos por fuera MUMT y según lo que establece el Artículo 8 criterios de aprobación de medicamentos. Literal b "que *la prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica*

Enviado el
04-03-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Folios 6
1 de MAR 2021
14:30
OFICINA DE REGISTRO

o paraclínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas en la salud de paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior, se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente y en la justificación presentada ante el Comité Técnico Científico.

las prescripciones de medicamentos serán presentadas y debidamente sustentadas por el médico especialista tratante", entendiéndose como tal que debe realizarse la formulación de medicamentos por medio de la denominación común internacional.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

CC. Supervisión contrato interadministrativo No 001-DIGSA-2021

Elaboró: Comité estructurador contrato interadministrativo No 001-DIGSA-2021

CFASOD. Ana María Urrutia

SMSM. Lina Paola Medellín

SMSM. Leydi Lorena Rojas

PD. Angelica Rico Gil

SMSM. Martha Liliana Fino

SMSM. Ruth Scarly Rodriguez

OPS. Karen Nathaly Rubiano

Revisó PD. Hernán Ramírez Gregon
Abogado Contratos

Vo.Bo. CR. Rocio Garzón Ayala
Subdirectora de Salud – DIGSA

FAC-S-2021-004968-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2021-004968-CE del 5 de marzo de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA-DIALO

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Jefe Área Servicios Asistenciales

Contraseña:Bmo8MeKE9P

Asunto: Informe detallado pago diciembre Hospital Militar

En referencia a la solicitud realizada telefónicamente con relación al pago por prestación de servicios a pacientes COVID 19, y de la facturación correspondiente adicional del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2020 al Hospital Militar, me permito informar al señor Teniente Coronel Director General de Sanidad Militar, que se realizó el giro mediante Comprobante de Pago SIIF II No. 393903720 por valor cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos m/cte, ($ 447,687,535.00), con fecha del 30 de Diciembre de 2020.

De la misma manera me permito anexa a este oficio el informe detallado de las facturas a que corresponde el pago.

Coronel ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Director Administrativo Y Logístico En Salud

RELACION DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 HOMIL 1 AL 18 DICIEMBRE DE 2020

FACTURA	FECHA CREACION DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DEL DOCUMENTO DEL PACIENTE
FH200000015812	22/12/2020	$ 67.478.046,00	$ 43.600	$ 43.600	$ 43.600	$ 67.434.446	RICARDO ANTONIO MONGUA AMAYA	79465536
FH200000015169	07/12/2020	$ 6.084.940,00	$ 440.600	$ 440.600	$ 440.600	$ 5.644.340	JOSE MAURICIO GARZON CORTES	19263112
FH200000015636	22/12/2020	$ 24.639.055,00	$ 327.600	$ 327.600	$ 327.600	$ 24.311.455	MARIA AUXILIA LOPEZ DE LOPEZ	20293224
FH200000016391	15/12/2020	$ 20.411.560,00	$ 672.260	$ 672.260	$ 672.260	$ 19.739.300	CARLOS BERNANDO GAITAN CANCINO	16632758
FH200000016878	22/12/2020	$ 59.013.445,00	$ 40.210	$ 40.210	$ 40.210	$ 58.973.235	JORGE LUIS ORTIZ ARREDONDO	16451259
FH200000015824	22/12/2020	$ 4.086.690,00	$ 97.773	$ 97.773	$ 97.773	$ 3.988.917	LUIS MARIA ALFONSO	353383
FH200000015890	22/12/2020	$ 58.587.422,00	$ 570.000	$ 570.000	$ 570.000	$ 58.017.422	BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA	20203019
FH200000015527	16/12/2020	$ 2.792.895,00	$ -	$ -	$ -	$ 2.792.895	CARLOS ORLANDO LEON QUEVEDO	80159896
FH200000015680	22/12/2020	$ 41.156.814,00	$ 231.705	$ 231.705	$ 231.705	$ 40.925.109	ANTONIO MARIA POSADA GONZALEZ	3092833
FH200000015557	17/12/2020	$ 11.235.509,00	$ -	$ -	$ -	$ 11.235.509	ELIABEL PRADA DE RODRIGUEZ	20616928
FH200000015508	16/12/2020	$ 3.523.964,00	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 3.466.964	GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ROJAS	91205101
FH200000015482	16/12/2020	$ 45.536.260,00	$ 306.500	$ 306.500	$ 306.500	$ 45.229.760	BENEDICTO FERNANDEZ RAMIREZ	19107059
FH200000015512	16/12/2020	$ 3.011.159,00	$ 185.248	$ 185.248	$ 185.248	$ 2.825.911	ANA LUCIA CORTES URREA	20409075
FH200000015827	22/12/2020	$ 2.149.052,00	$ -	$ -	$ -	$ 2.149.052	JOSE ANTONIO PEREZ ORTEGA	17125142
FH200000015446	15/12/2020	$ 17.085.549,00	$ -	$ -	$ -	$ 17.085.549	LUZ MARINA SALAZAR DE LOZANO	35402773
FH200000015488	16/12/2020	$ 3.742.226,00	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 3.685.226	HERNAN GUSTAVO PINO AGUIRRE	79565704
FU200000037698	09/12/2020	$ 75.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 75.000	PEDRO HERNANDO MORENO DIAS	1026251996
FU200000037826	11/12/2020	$ 133.014,00	$ 1.014	$ 1.014	$ 1.014	$ 132.000	JOSE VICTELIO LARA LARA	5919079
FU200000037768	11/12/2020	$ 115.821,00	$ 1.521	$ 1.521	$ 1.521	$ 114.300	CESAR ESTEBAN LOZANO FRANCO	1193569959
FU200000038119	14/12/2020	$ 134.411,00	$ -	$ -	$ -	$ 134.411	JUAN JOSE RIVERA BELTRAN	1023168295
FU200000038458	16/12/2020	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	MONICA PAOLA SARMIENTO MADRIGAL	1069726848
FU200000038459	16/12/2020	$ 78.341,00	$ -	$ -	$ -	$ 78.341	MARIANO ANTONIO TOBO HERRERA	79115582
FU200000038533	16/12/2020	$ 115.612,00	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	LUCIA RIVEROS BOTERO	38969890
FU200000038534	16/12/2020	$ 115.612,00	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	JESUS NELSON MEJIA GONZALEZ	14956361
FU200000038465	16/12/2020	$ 121.608,00	$ 7.308	$ 7.308	$ -	$ 114.300	ALIRIO BELTRAN ALFONSO	1032391808
FU200000038402	16/12/2020	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	OSCAR SARABIA	17584508
FU200000038573	17/12/2020	$ 129.950,00	$ 15.650	$ 15.650	$ 15.650	$ 114.300	MIGUEL ANDRES SUAREZ MARTINEZ	1030554949
FU200000038460	16/12/2020	$ 136.123,00	$ 4.123	$ 4.123	$ 4.123	$ 132.000	EDWAR AUGUSTO PINTO RODRIGUEZ	1117511143
FU200000038536	16/12/2020	$ 133.378,00	$ -	$ -	$ -	$ 133.378	OSCAR DANIEL MOLINA MORENO	1014674206
FU200000038456	16/12/2020	$ 115.612,00	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	NOHEMI MORENO PARDO	1019106675
FU200000039121	22/12/2020	$ 116.019,00	$ 1.719	$ 1.719	$ 1.719	$ 114.300	UNA ALEXANDRA GUTIERREZ BUENDIA	1024586739
FU200000039109	22/12/2020	$ 116.019,00	$ 1.719	$ 1.719	$ 1.719	$ 114.300	JAIRO ALVAREZ LARA	17197322
FU200000039150	22/12/2020	$ 116.924,00	$ 2.624	$ 2.624	$ 2.624	$ 114.300	VICTOR MANUEL BONZA SALGUERO	79239178
FU200000039152	22/12/2020	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	KEVIN ANDRES VILLAMIL DIAZ	1000031219
FU200000039149	22/12/2020	$ 115.734,00	$ 1.434	$ 1.434	$ 1.434	$ 114.300	LEIDA MARIA VILLAMARIN GUANARITA	51810161
TOTALES		$ 372.746.664,00	$ 3.070.544	$ 3.070.544	$ 3.069.236	$ 369.676.120		

Numero Documento	Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Identificacion	Nombre Razon Social	Num Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
236136820	2020-10-26 04:10:05	Pagada	266.944.830,00	0.00	266,944,830.00	830040256	MILITAR CENTRAL	RESOL 169 14-10-20 JEFSA	RESOL 169 JEFSA DEL 14-10-20 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A LOS USUARIOS AFILIADOS AL SSFFMM, ENROS MESES DE JUN O Y JULIO DE 2020
317972420	2020-11-13 09:43:58	Pagada	94.744.722,00	0.00	94,744,722.00	830040256	MILITAR	RESOL 167 14-10-20	RESOL 167 DEL 14-10-20 SERVI MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS USUARIOS SSFFMM MESES ABR-MAY-JUN 2020
317973320	2020-11-13 09:43:55	Pagada	201.665.190,00	0.00	201,665,190.00	830040256	MILITAR	RESOL 172 09-11-20	RESOLUCION 172 DEL 09-11-20 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE JULIO 2020
318382320	2020-11-13 09:20:58	Pagada	525.424.141,00	0.00	525,424,141.00	830040256	MILITAR	RESOL 173 10-11-20	RESOLUCION 173 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2020 - SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS SSFFMM AGOSTO 2020
359997420	2020-12-15 03:45:24	Pagada	676.851.057,00	0.00	676,851,057.00	830040256	MILITAR	RESOL 176/2020	RESOLUCION 176 DEL 02-12-2020 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020
359039120	2020-12-16 03:45:20	Pagada	98.949.065,00	0.00	98,949,065.00	830040256	MILITAR	RESOL 186 15-12-2020	RESOL 186 - 15-12-2020 JEFSA por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de Noviembre de
358820720	2020-12-18 03:28:02	Pagada	275.847.989,00	0.00	275,847,989.00	830040256	MILITAR	RESOL 185 15-12-20	RESOL 185 15-12-2020 JEFSA servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en los meses de Octubre de 2020
362560020	2020-12-24 04:32:29	Pagada	17.740.352,00	0.00	17,740,352.00	830040256	MILITAR	RESOL 189 17-12-2020	RESOL 189 17-12-2020 - servicio asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFFMM, meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2020 - COVID RECO14
363157820	2020-12-24 04:35:06	Pagada	146.956.992,00	0.00	146,956,992.00	830040256	MILITAR	RESOL 192 21-12-20	RESOL 192 21-12-2020 por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFFMM en el mes de may 2020
393803720	2020-12-30 03:20:13	Pagada	467.587.535,00	0.00	467,587,535.00	830040256	MILITAR	RES 28 DICIEMBRE 2020	servicios medicos asistenciales prestados alos usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de noviembre y diciembre de 2020 COVID POSITIVOS
TOTAL			2.751.815.933,00						

Recibí
TC Zaldua Blanco
09-03-2021

La seguridad es de todos Mindefensa | LA DEFENSA ES DE TODOS | Mares y ríos de todos ARMADA DE COLOMBIA

No. 20210423530082701 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

RAD. No 012* 000842701 de 05/03/202* 13:22 Radicador: CRISDELG
Remitente: DIRECCION DE SANIDAD NAVAL Destino: DIGSA-SJU ULSA
Asunto: INFORME DE SUPERVISION FEBRERO CONTRATO INTER
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 315011*

Bogotá D.C. 03-03-2021

Señor Teniente Coronel
EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico Contrato Interadministrativo N°001 DIGSA-2021
CALLE 26 No 69-76 Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C

Edgar Z.

Asunto: Informe Supervisión febrero Contrato interadministrativo N° 001 DIGSA-2021

Respetuosamente me permito dar a conocer al Señor Teniente Coronel Supervisor Técnico Contrato interadministrativo N° 001 DIGSA-2021 de la Dirección General de Sanidad Militar, el informe de seguimiento a mencionado contrato desde la Dirección de Sanidad Naval, suscrito entre La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Hospital Militar Central (HOMIC) por valor de $281.507.000.000, cuyo objeto es: "*PRESTATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD-MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021*", donde durante el mes de febrero se realizaron actividades de observación por parte de la Dirección de Sanidad Naval Armada Nacional (DISAN ARC) dentro del proceso con el convenio DIGSA- HOMIC, donde se continua seguimiento diario a partir de parte enviado por parte del personal de Coordinación ARC y seguimiento por el área de auditoria de esta Dirección, realizando verificación de la prestación de los servicios, días estancia, justificación de atención, compromiso y manejo de los pacientes adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares correspondientes a Armada Nacional, sin encontrar incumplimiento del clausulado por parte del HOMIC durante el mes de febrero.

Así mismo me permito indicar respetuosamente las siguientes novedades evidenciadas, con el fin de mejorar el trámite administrativo, logrando una continuidad en la atención brindada por el HOMIC a los usuarios adscritos al Subsistema de las Fuerzas Militares – Armada Nacional, así:

1. Ordenes en las cuales el diagnostico indicado no es concordante con el servicio solicitado (CUPS), generando traumatismos en el proceso autorizador (PROA) propio. Recordar que actualmente se cuenta con servicios en los ESM los cuales son ofertados por el HOMIC, donde, si el especialista tratante no ser especifico en su orden (describiendo en la observación su requerimiento), causa que el personal

3534 pag
Hojas 8/8

encargado, derive la atención a red interna, generando afectación del usuario final. Se mencionan algunos casos evidenciados, así:

SERVICIO	PACIENTE	ORDEN DE SERVICIOS	OBSERVACION
TERAPIA FISICA	1193536833	Dx: M796 (Dolor en miembro) CUPS: 931001 Observación: Arcos de movilidad	Paciente en POP que requería terapia en HOMIC. Con lo especificado en la orden es un paciente que puede ser atendido en el ESM.
GASTROENTEROLOGIA	16758424	Dx: K297 (Gastritis) CUPS: 890248 Observación: Ninguna	Sin observación, por lo que el personal de PROA no tiene forma de identificar si debe continuar terapia en HOMIC.
FISIATRIA	20289	Dx: M796 (Dolor en miembro) CUPS:890384 Observación: fase IV RBH cardiaca	Diagnostico no concordante con observación descrita.
HEMATO-ONCOLOGIA	1046710505	Dx: Z001 (Control niño sano) CUPS: 890377 Observación: Control con reporte	Diagnostico no concordante con CUPS, si es un paciente curado y está en control periódico, debe ser indicado el antecedente o el motivo de seguimiento por la subespecialidad.

2. De acuerdo a lo evidenciado, los CUPS manejados en Dinámica Gerencial del HOMIC no son concordantes con los manejados por Salud.SIS del subsistema, generando autorizaciones incompletas o confusión en las mismas al momento de cargarlas en el aplicativo para autorización, siendo evidenciado en ordenes comunes como en ordenes que requieren previamente aprobación mediante Comité Técnico-científico, así:

SERVICIO	PACIENTE	DINÁMICA GERENCIAL	FORMATO CTC AUTORIZADO	SALUD.SIS
ELECTROFISIOLOGÍA	19051694	CUPS: 378401 Inserción de resincronizador cardiaco + desfibrilador	CUPS: 378401 Inserción de resincronizador cardiaco	CUPS: 378401 Inserción de resincronizador cardiaco Observación de la autorización: Inserción de resincronizador cardiaco + desfibrilador, teniendo en cuenta que en salud.SIS el CUPS solicitado por el médico tratante no corresponde al autorizado en el comité.

Por lo que se solicita respetuosamente la actualización de sistema Dinámica Gerencial con los CUPS manejados por el SSFM en el aplicativo de Salud.SIS, fin evitar malos entendidos a la hora de autorizar los servicios y al momento de brindar la atención a los usuarios.

Atentamente,

Teniente de Fragata **LIZ GRACE RINCON TAPIA**
Supervisora Contrato Interadministrativo No 001-DIGSA-2021

Anexo: Excel, Clausulado contrato N°001-HOMIC-DIGSA 2001 – 02 folios

Con copia: CN GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 66 59 – 24 horas
Carrera XX No. XX-XX – Conmutador XXXXXXX Ext. XXXXX Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – XXXXXX@armada.mil.co

DECUMBIENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DICSA 2021

DIRECCIÓN DE SANIDAD ARC

CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021

	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CONTRACTUAL	SEGUIMIENTO REALIZADO
CLAUSULA PRIMERA OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.1 CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 15. "POLITICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes flujos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se establezcan". Lo anterior en el Acuerdo 029/2020 Artículo 6. "ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS. Acceder las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Acceder actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 2626/2020 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos de salud que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de ... Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPS,... entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual presten sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral". Por lo anterior, se necesario que todas las actividades, procedimientos y servicios contratados al el Contrato Interadministrativo cumplan lo establecido normativamente.	CUMPLE
	2.2 ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA: La atención médica, odontológica, terapias y especialistas de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las peticiones y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar. Así mismo, realizar su contrarreferencia a los Establecimientos de Sanidad Militar para continuar con su abordaje integral a través de los Equipos Multidisciplinarios de Atención en Salud	CUMPLE
	2.3 ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: En caso de requerir servicio para manejo de Ideación autolítica y Victimización en adolescentes, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencia, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener custodia al suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá apegar a las disposiciones de Sanidad y Jefatura de Salud, 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	CUMPLE
	2.4) ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo» a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y/ o normas que lo modifiquen o adicionen; si es ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud. si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: La ejecución del plan especial de vacunación estará sujeto al plan del Ministerio de Salud y de la Protección Social, los protocolos del HOSPITAL y manual de vacunación de la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	2.6 NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE DOS (2) AÑOS: Se brindará la atención a la población de recién nacidos y adultas menores de seis (6) meses en el HOSPITAL, teniendo integrar el crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico – según Ruta integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 3280/2018, vacunación y puericultura), al primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso se vida no se logre acceder en los Establecimientos de Sanidad Militar, El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa" madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa ninhospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida En el caso que a recién nacido tenga alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo se le deberá garantizar atención integral sin barreras administrativas, Así mismo se delegará al HOSPITAL la vacunación y el registro de las mismas con bajo peso al nacer, anomalías congénitas o eventos de impacto en salud pública.	CUMPLE
	2.7) PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL: La atención realizada a las mujeres gestantes en SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen. Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte, será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención de las mujeres gestantes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de forma oportuna. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su consulta resulte en valoración en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de evitar al HOSPITAL pago a programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir e incluir el suministro de un método de planificación familiar, antes de dar salida de acuerdo a los criterios médicos de elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud y a enfoque de derechos sexuales y reproductivos. Por otra parte, adicional a lo anteriormente descrito estará incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 5 a 8 días después de su egreso hospitalario. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que contempla la Sentencia C-355/2006, esta deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4505 del 28 de septiembre de 2012, eliminando las barreras de acceso así mismo, diligenciar el consentimiento informado para las usuarias con discapacidad, según lo establecido en la Resolución 1904 de 2017.	CUMPLE
	2.8) ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1751 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y calificados para la atención. El HOSPITAL debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de pacientes con código de acreditación, clase por el cobro de anticipo y contraindicando de la institución, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes. El HOSPITAL estará en la obligación de realizar la admisión y verificación de derechos, y ancear el aspecto con el mismo.	CUMPLE
	2.9) UNIDADES DE CUIDADO CRONICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su ingreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, y paliativo será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de esta el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, definiendo la ruta hacia la cual debe evaluar según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, quienes realizarán todas las barreras administrativas de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico asesordomiciliario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la JUNTA.	CUMPLE
	2.10) RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnósticas debe tener como referencia los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente solicitudes radiológicas, realizadas en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que las solicitudes realizadas en los ESM sean nuevamente practicadas, su justificación será suministrada por la especialista que la ordenó, acogido en el servicio de urgencias, siendo sujeto a proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el manejo de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11) LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente solicitudes de Laboratorio Clínico, realizadas en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos. En el evento en que las solicitudes realizadas en los ESM sean nuevamente solicitadas, su justificación será suministrada por la especialista que la solicitó, acogido en el servicio de urgencias. Las solicitudes no incluidas en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizadas por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el manejo de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE

	2.15) PATOLOGÍA: En caso de órdenes para toma de muestra para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otras centros hospitalarios, estas son enviadas al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloques es las mismas originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.18) PRÓTESIS Y AMPUTACIÓN: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 2 meses a elementos blandos y un año a vías sociales, garantías para defectos de fábrica y funcionamiento presentes por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el mismo día su disponibilidad. Así mismo el HOSPITAL le suministrará a la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en el mes donde se indique la fecha de salarga de las prótesis y los datos generados. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a otras naciones y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad y Jefaturas de Salud, será responsable de la logística en toda la pregunta.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.14) SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL: HEMODIÁLISIS Y HEMOFILIAS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los pacientes a los servicios de diálisis peritoneal, hemodiálisis y hemofilias contratados a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, con el fin de garantizar la continuidad y pertinencia, en el tratamiento, así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario con patología crónica.	CUMPLE
	2.15) JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnóstico o posible terapéutica. La cual está incluida en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 893. Su conformación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39148), Acuerdo 256 de 1996 y Acuerdo 258 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 y 39127), deberá parte del proceso de referencia y contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el HOSPITAL adherirá las autorizaciones de dicho servicio a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda. Se enviará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a la Factura.	CUMPLE
	2.16) SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéuticos emitido por el DSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL para aquellos hospitalizados o urgencias vitales sin que medie autorización de Comité Técnico Científico o mecanismos que lo reemplacen, conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del DSSMP) o todas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, o normas que lo modifiquen y adicionen en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia médica definida por la auditoría. En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá aplicar el protocolo de entrega a personal idóneo con el fin de garantizar la cadena, custodia y preservación de las condiciones técnicas del interno en pro de la seguridad del paciente. En ningún caso se autoriza formulación de mezclas magistrales. Teniendo en cuenta la anterior, a realizar por parte de la DIRECCIÓN, el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del fortalecimiento del nuevo contratista estará a cargo de la DIRECCIÓN. En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá gestionar con el proveedor técnico de dicha farmacia, la programación semanal de la aplicación del medicamento, presentando las fórmulas en una planilla que contenga la siguiente información: ítem, nombre completo del paciente, identificación, nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación, número de formas médicas, días clínicos deberá ser firmada por quien atiende en el servicio de ambulatorio y por quien dispense en la farmacia ambulatoria. Lo anterior con el fin de garantizar la cadena, custodia y preservación de las condiciones técnicas del medicamento en pro de la seguridad del paciente.	CUMPLE
	2.17) SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales, y otras ayudas ortésicas serán adquiridas y suministradas por esta Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL realizará la toma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo traslado y entrega, aquellos declarados una urgencia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador.	CUMPLE
	2.18) SUMINISTRO DE ÓRDENES DOMICILIARIO: El suministro de órdenes domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta ampliada el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente.	CUMPLE
	2.19) INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Sistema Presupuestal.	CUMPLE
	2.20) PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un Comité Institucional de Ética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	2.21) ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL HOSPITAL brindará atención preferencial para el acceso a los servicios de salud de las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013. El HOSPITAL debe realizar la caracterización de los usuarios con discapacidad que son atendidos por Consulta Externa, la Red Establecimientos de Sanidad Militar, para que ingresen a las Rutas Integrales de Atención en Salud y brindar una atención integral en salud. El HOSPITAL, debe incluir los procedimientos de consentimiento informado para la atención de las personas con discapacidad, utilizando los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias cuando sean necesarios. El HOSPITAL a través de los médicos tratantes entregará al usuario con discapacidad y/o representante legal debidamente soporte de la Historia Clínica que involucre los diagnósticos (CIE-10) relacionado(s) con el tipo de discapacidad: física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple, así como las pruebas de apoyo diagnóstico, para que los Establecimientos designados por las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y Aeronaval en Salud FAC tengan los soportes para la realización de la Certificación de Discapacidad. Así mismo, deberá indicar si el paciente para la obtención del certificado de discapacidad requiere que la consulta por el equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliaria (la modalidad domiciliaria será excepcional), de igual manera deberá especificar la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera el usuario.	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA (ver anexo). Dado que el Hospital Militar realiza diagnóstico de VIH y recepción de casos nuevos en los diferentes servicios, el propietario de VIH del HOSPITAL deberá notificar inmediatamente a la Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud a la cual corresponde el usuario para que se realice seguimiento y asignación al programa correspondiente. No se deberá solicitar autorizaciones de pruebas de atención integral hasta no ser presentado al paciente, los usuarios con diagnóstico de VIH/SIDA que ingresan al HOSPITAL y requieran hospitalización por cualquier patología, deberán ser notificados a la Dirección de Sanidad correspondiente, independiente si el usuario del programa de VIH del HOSPITAL o de los consultorios centralizados de las Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, lo informen con el fin de realizar el seguimiento correspondiente, envió de la Historia clínica oportuna y la inclusión a la ruta que requiera el usuario. El HOSPITAL deberá realizar entrega de los pacientes con diagnóstico de VIH que vivan en otras ciudades diferentes a Bogotá, o que por alguna razón el primer control se realizó en el Hospital Militar; la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente asignará el programa de VIH de acuerdo con nivel de complejidad requerido por el usuario. La entrega de los pacientes con diagnóstico de VIH se deberá realizar enviando a la DISAN o JEFSA correspondiente la Historia Clínica completa, resultados de pruebas de laboratorio confirmatorio se diagnóstico, ficha de notificación al SIVIGILA y ficha de entrega de VIH establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En referencia al seguimiento de los pacientes que se encuentren en abandono, se deberá soportar en la Historia clínica las intervenciones realizadas por los profesionales de salud que justifiquen la búsqueda activa del paciente, antes de realizar la entrega final a la DISAN o JEFSA correspondiente. Se deberá garantizar la atención con periodicidad mínima trimestral de los usuarios inactivos en el programa de VIH del HOSPITAL.	CUMPLE

	2301 REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar se cese de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo y los mencionados con los eventos de interés en salud pública con la inmediatez que se requiera según los casos, notificados al SIVIGILA; disponiendo un canal seguro de entrega de información con este fin y que garantice la confidencialidad de la información de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de campos y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los proyectos de alto costo aperturados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en mantenimiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada mentes al Grupo de Gestión del Riesgo de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 300 pm, para los eventos 875 casos de Violencias de género e intrafamiliar, eventos 356 Intentos de suicidio y eventos 365 Intoxicaciones, es necesario que se informe al Grupo Gestión del Riesgo - área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata, teniendo en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar debe realizar seguimiento a cada uno de estos eventos en salud mental, REHABILITACIÓN ADICIONES: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN la base de datos de los Ingresos a Fase Hospitalaria, Fase Ambulatoria (Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y disentimientos informados diligenciados durante el mes y los soportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, suicidios/casos, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS DE SALUD MENTAL: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN las estadísticas de la atención de los eventos; Intentos de suicidio, Intoxicaciones con Intención suicida, Violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: Físico, negligencia/abandono y psicológico) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar; Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuente, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (R000 - X849; [suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría, Psiquiatría infantil, Psiquiatría del enlace, Psicología, Psicología infantil y Neuropsicología. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuente, Categoría de vinculación, Diagnóstico: Código CIE 10, Diagnóstico: Presuntivo/Confirmado Nuevo/Confirmado, Fecha de atención, Primera Vez/Control y Tipo de atención ambulatorio/hospitalizado. HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de los pacientes hospitalizados, así como los ingresos y egresos. Las novedades presentadas deben ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. El HOSPITAL dispondrá de las Historias Clínicas para los procesos que sean objeto auditoría interna o verificación por parte de los Entes de Control, Cuentas de Alto Costo (CAC), SIVIGILA o temas de interés en salud pública. El HOSPITAL debe mantener una retroalimentación periódica de los pacientes mediante la contextualización de eventos relacionados con pacientes en una específica y con requerimiento de contacto en seguimiento con rutas de promoción y mantenimiento de la salud para garantizar la gestión integral de la salud de los usuarios del SSFM	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El lapso de ejecución es desde la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	EN CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Tribeveral C No 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en las sedes que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN NOTA 1. En caso de imperiosa autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar los tarifas cobradas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, tasaplus, reintegro tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no superar mas costos al contrato.	EN CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.907.000.000,00).	PRESUPUESTO ASIGNADO EN EJECUCION
CLÁUSULA SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: A) UN VALOR DE TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000.000,00) en una cuota (1) para el mes de ENERO DE 2021. El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000,00) en una (1) cuota del mes de FEBRERO, discriminado así: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.347.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.16-CSF) y VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.653.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000,00) en una (1) cuota del mes de MARZO de 2021, discriminados de la siguiente forma; CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.16-CSF) y VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). B). El valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $188.507.000.000,00 en seis (6) cuotas iguales a partir del mes de abril hasta noviembre del 2021, por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.952.000.000,00), cada cuota estará discriminada de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.16-CSF) y DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.952.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF); y por efectos de redondeo se desprende la cuota del mes de diciembre será de ($20.951.000.000,00), discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.16-CSF) y DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($16.951.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF) de acuerdo al cuadro de Plan de Pagos expuesto en el contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL, lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la Disponibilidad ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2021; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	CUMPLE
CLÁUSULA OCTAVA TARIFAS:	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 21 de diciembre del 2020 según acta N° 1142 del mismo día (adjunta), donde se concluyó aprobando las tarifas propuestas por el HOMIL para el contrato Interadministrativo de la vigencia 2021.	CUMPLE
	8.1 TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que no encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan estructura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la actualidad del Ministerio de Salud y Protección Social marcas el semáforo por pares (-22%), la cifrante se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos o disminuye por diente (-12.1%), los intendentes se reconocerán bajo este Manual Tarifario menos el cuarenta y cinco por ciento (-45%) y los reservados magníficos serán bajo este manual tarifario menos el setenta por ciento (-70%). Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan estructura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no sean homologables por los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad, serán la tarifa de Manual ISS de la anualidad, este al treinta por ciento (30%). Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan estructura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no sean homologables con los códigos del Manual Tarifario SOAT o ISS vigente en la anualidad, serán facturados a las tarifas institucionales del Hospital Militar Central, las que deben ser pactadas y analizadas previamente entre la DIRECCIÓN y el HOSPITAL, en un comité de precios, que será nombrado entre las partes a la firma de este contrato y su gestión inicia con concomitantemente con la ejecución de este contrato. Para este punto el comité nombrado estructurador propone aplicar cualquier artículo por el Ministerio de Protección Social que indica textualmente "El artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, estableció al deber de los agentes del Sistema de suministrar la información que requiera este Ministerio, en los términos y condiciones que se determinen, en el ámbito de la política para el manejo de la información en salud en cuya ejecución se enmarca la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS. La Resolución 4505 de 2012 y sus correspondientes modificaciones, aclaraciones o complementaciones a la misma, mediante el cual se adoptó la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, como el ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos y servicios en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos, utilizando para el efecto su identificación a través de un código y una descripción validada por los expertos del país, que se señalan en los Anexos Técnicos 1 "Manual de Uso" y 2 "Lista Tabular" que forman parte integral de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS. Ahora bien, durante cualquier tipo de atención a los usuarios que requiere identificar, prescribir o reportar procedimientos o servicios en salud, se debe utilizar la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS contenida en la normatividad vigente. De lo contrario, se estaría incurriendo en una falta por incumplimiento de la Ley, que deberá informarse al organismo que tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades del sector Salud que es la Supersalud. En dado caso que los procedimientos ofertados por el HOSPITAL no cuenten con código de la CUPS, deberán ser sometidos al proceso de nominación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a la Resolución 2904/2015 "Por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS"	CUMPLE

	8.2) TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, DTC y bolsas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente tiene el hospital o de las licitaciones futuras que contrate el operador logístico, se cancelarán de acuerdo al valor de compra final a operador más el tres punto cinco por ciento (3,5%). Los medicamentos de uso hospitalario, DTC y bolsas que compre directamente el Hospital se cancelarán de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que el operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos de acuerdo a los tiempos establecidos así: inmediata para pabellón en UCI y un máximo de 8 horas para pacientes hospitalizados.	CUMPLE
	8.3) ELEMENTOS, OSTEOSINTESIS MEDICOS E INSUMOS: Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturarán de acuerdo al último precio de compra inicialmente en el valor por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de la factura(s) correspondiente a ejemplar, ejemplar y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT o ISS para los procedimientos y servicios.	CUMPLE
	8.4) TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas, atenciones y procedimientos de las supraespecialidades se facturarán a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO).	CUMPLE
	8.5) TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones actualizadas por valor de $2.016.000,00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar tabificado de acuerdo a las ordenanzas del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud. Las sesiones de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $420.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que de la realicen al interior cierre de el esfuerzo hospitalario.	CUMPLE
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos servicios las facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura de servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofrecidos en el portafolio, el hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada, sin el contrato sin margen de intermediación.	CUMPLE
	8.7) TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes las facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%). En donde se haga alguna la contratación de ellos para trasplantes, procuramos que se hagan en HOMIL, se deberá conocer valor o el ellos pagadoras que quede consignado como y cuando y especificar de que conste este pagado se subrogante.	CUMPLE
	8.8) TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DE HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturadas a la tarifa del prestador mas quince por ciento de intermediación (+15%).	CUMPLE
	8.9) TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION: Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más vida por ciento (7%) y las que se cartive de la Licitación Pública que actualmente cuya el hospital o de las licitaciones futuras que contrate operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3,5%).	CUMPLE
	8.10) TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuenco existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la canasta suficiente por el Hospital Militar Central, la cobe de esa nueva tecnología será avalado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se adicionará por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato interadministrativo.	CUMPLE
	8.11) TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas establecidas en Hospital, las cuales se ajustan a la tarifa y tendrán el incremento del IPC asignado por el Gobierno Nacional. CLAUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO. - La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.BIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF. Es obligación del HOMIL verificar y validar la afiliación del usuario al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y anotar el soporte con la factura.	CUMPLE
CLÁUSULA NOVENA REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.BIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF. Es obligación del HOMIL verificar y validar la afiliación del usuario al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y anotar el soporte con la factura.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del ESFFM a través de un equipo de auditoría interdisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que las modifiquen, complementa y adicionen.	CUMPLE
	10.1 AUDITORIA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCIÓN cuenta con un profesional de la salud, especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que hace parte del grupo auditor de la DIRECCIÓN para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGCS. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente del (SOGCS) al auditor de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contabilidad. Artículo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.8 para verificar el cumplimiento de las siguientes variables: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar ofrecido a partir de la capacidad instalada. 3. Manejo de prestación de servicios definido por el prestador. 4.Indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Presentar a la DIRECCIÓN copia del cargue de los indicadores de calidad al Sistema de Información de MINSALUD, en los periodos establecidos por la Resolución 256 de 2016. análisis y planes de mejoramiento respectivamente. 5. Procesos y Operación del entorno de historias y control asistencial 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud y la evaluación de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de conflictos. La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.8 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIL de la DIRECCIÓN, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verificará los certificados de habilitación otorgados por el otro departamento o distrital de los servicios a comprar con HOMIL. • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verificará la copia del cargue de los indicadores de calidad al Sistema de Información de MINSALUD, en los periodos establecidos por la Resolución 256 de 2016. del mismo modo el análisis y planes de mejoramiento elaborados por HOMIL. • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN, verifica la información enviada por HOMIL en relación al avance del plan de mejoramiento generado como parte de la auditoría del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC. • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN participará con voz, pero no con voto en los comités de tabas y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del ESFFM en el Hospital. • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN Verifica la adherencia y gestión de una política de seguridad del paciente. • El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verifica la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del ESFFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verifica y reporta los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto con auditoría médica concurrente en dado de pacientes con estancias injustificadas de hospitalización, reingresos, infecciones post-quirúrgicas [infecciones nosocomiales y eventos adversos e incidentes] reportados por el HOMIL.	CUMPLE

	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS. La realización de la auditoría de cuentas será cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo a inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: • El contrato interadministrativo DIGSA – HOMIL • La normatividad del sector salud y todo aquella que de relaciones con la prestación del servicio. • El censo diario de los pacientes hospitalizados • El proceso de admisión y contrarreferencia • El manual de autorizaciones de la Dirección • Los informes de auditorías previas - Listado de especialidades y subespecialidades que laboran en el HOMIL	CUMPLE
	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, del mismo se Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud los hallazgos de dicha auditoría.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN PARA EL HOMIL. Establecerá cronograma al inicio de contrato con programación de auditoría mínimo tres (3) al año, con los representantes legales de anterior contrato, representantes de las DIBAN (EJC, ARC) y ASFSA, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos hallazgos que se requieran en el seguimiento del mismo, procediendo por el mejoramiento continuo. • El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El programa será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y del mismo modo al supervisor del contrato de la DIRECCIÓN, para su respectivo control y seguimiento. - El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento derivados del cumplimiento de programa de auditoría, con actividades que impacten la mejora de la calidad de la atención en el prestación los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCIÓN realizará el seguimiento y cierre de las acciones de dicho plan. • El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN, presentará informes mensuales a la DIRECCIÓN y al HOSPITAL, con información completa de los servicios de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y comparativos en mismo periodo. • En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 15 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL suministrará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Gestión Gerencial con perfil de consulta auditor asignado a la unidad descrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCIÓN, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FACTURACIÓN: El HOSPITAL presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente glosada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUDBASE, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, en que dicho el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y las demás que las modifiquen o adicionen, La DIRECCIÓN para cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas en base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", a Decreto 780 de 2016 y a Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene actualizado la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 045 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FACTURACIÓN	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente glosada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUDBASE, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, en que dicho el estricto cumplimiento a la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas en base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", a Decreto 780 de 2016 y a Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene actualizado la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 045 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios previos en la contratación 2021.	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades reservas, cesantías, suplentes, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato	CUMPLE
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en a Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y en SIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar el censo y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por maternidad y cesantía temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la realización del pago derivado del Contrato interadministrativo el HOSPITAL deberá exigir al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales,	CUMPLE
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que no puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL establecerá en función a análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	CUMPLE
	12.7) A la firma del Contrato interadministrativo EL HOSPITAL suministrará (i) Cuatro de literal para en disc (10) primeros pasajes de medicamentos por servicio aplicables. (ii) Anexo literal de medicamentos del código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofrecidos por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y sus especialidades por servicios actualizados con el registro de la firma y copia del especialista, estando actualizar esta lista cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. (iv) Listado certificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL (v) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las demás instrumentales que no se encuentren homologados en la CUPS.	PENDIENTE
	12.8) Tener los procesos precisos documentados de codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que se componen y cobrarán cada uno de ellos	CUMPLE
	12.9) Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que preste.	CUMPLE
	12.10) El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato o suscribir, tengan constituida a correspondiente póliza de responsabilidad civil médica, (ii) Hospital verá entrega de convenios docentes asistencial o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	CUMPLE
	12.11) En caso que el HOSPITAL sea el accionado de un fallo judicial, que ordene la entrega de un medicamento de marca específica, y que este presente novedades de desabastecimiento reportadas por el laboratorio titular del registro sanitario, el HOSPITAL debe notificar al juzgado donde se originó dicho fallo, con el fin de no seguir en incumplimientos que acarreen posibles sanciones/otros.	CUMPLE
	12.12) El HOSPITAL hará parte de los comités técnico científicos que la DIRECCIÓN o requerimos que lo acompañe ya sea de forma presencial o virtual, garantizando a asistencia de todas de las especialidades pactas por la DIRECCIÓN para cada Comité.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	La DIRECCIÓN, se compromete en ejecución del presente Contrato a lo siguiente.	
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del SSFM.	CUMPLE
	13.2) Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato interadministrativo.	CUMPLE
	13.3) Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, a Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.	CUMPLE
	13.4) Verificar y controlar a ejecución financiera del Contrato interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a el asignados.	CUMPLE

	13.5) Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios ofrecidos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE
	13.6) Suministrar a la firma del presente Convenio la siguiente información actualizada: 13.6.1) Perfil epidemiológico. 13.6.2) Protocolo de atención a usuarios capacitados. 13.6.3) Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para el adecuado del servicio ambulatorio. 13.6.4) Documento Marco de Asignación del SGSSS. 13.6.5) Los lineamientos definidos, para el caso en que a su juicio, el usuario requiera atención domiciliaria e institucional, indicando en cuáles casos quién asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	designará a un equipo compuesto que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato, formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 0002 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o ejecutar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	ASIGNADO POR LA ENTIDAD-CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: EL HOSPITAL no podrá ceder el presente Contrato	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN EL HOSPITAL	EL HOSPITAL no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	PENDIENTE AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según nuestra aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos de impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, deberán encontrarse al pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras bajo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, se cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe encontrarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: A) Expedición del Registro Presupuestal. B) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos a Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la norma.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) los Estudios Previos, b) Manual tarifario del HOMO, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal. e) Los demás relacionados en el presente contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos jurídicos y extrajudiciales que del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE
SUPERVISOR TÉCNICO DRAN ARS	TIFANNON TAPIA LIZ GRACE	

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

FAC-S-2021-005880-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2021-005880-CE del 7 de marzo de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CDF-JEPSA

Señor Mayor General
HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento
Torre Tierra piso 4
Bogotá, D.C.

Correo electrónico:

Asunto: Informe de supervisión Contrato Interadministrativo 001-DIGSA-2021

En referencia al Contrato Interadministrativo 001-DIGSA-2021, me permito enviar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, el Informe de supervisión, en archivo anexo, correspondiente al mes de Febrero 2021.

Cordialmente,

Brigadier General OSCAR ZULUAGA CASTAÑO

Jefe Salud

Recibí
07-03-2021
TC. Zabdiel Blanco

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios

Copia: TC ZABDIEL BLANCO

"ALAS QUE VAN A LAS ESTRELLAS"
Carrera 54 No. 26-62 CAN - Código postal: 111321 Bogotá, Colombia.
[illegible]

SEGUIMIENTO AL CLAUSULAR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DICSA 2021		
JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA		
FEBRERO		
	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO CLAUSULAR	**SEGUIMIENTO REALIZADO**
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	Prestación de servicios de salud a través de un prestador complementario de conformidad al modelo de atención integral en salud - MAITE, suministro de insumos y de medicamentos a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares bajo los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (SOGCS) para la vigencia 2021.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.1. CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS. Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 3. ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS", Adóptese las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP. Así como lo definido en la Resolución 2336/2005 Artículo 2, "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de... Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS...entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral".	CUMPLE
	2.2. ATENCION DE CONSULTA EXTERNA: La atención médica, odontológica, terapia y especialidad de consulta externa será prestada por todas las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar. Así mismo realizar la contra referencia a los Establecimientos de Sanidad Militar para continuar con su abordaje integral a través de los Equipos Multidisciplinarios de Atención en Salud	CUMPLE
	2.3 ATENCION DE PACIENTES POR SALUD MENTAL: En caso de requerir servicio para manejo de farmaco-dependencia y Rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al Manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar a las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos.	CUMPLE
	2.4 ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO: Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares V.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y es deje constancia en la Historia clínica.	CUMPLE
	2.5. PLAN DE VACUNACIÓN: El Hospital Militar como red de prestación de Servicios de Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberá desempeñar las siguientes acciones en el Programa de Vacunación los cuales fueron definidos en cumplir el Documento Marco de Vacunación de las Fuerzas Militares y Manual Técnico Administrativo PAI del Ministerio de Salud de la Protección Social en la siguiente manera: - Coordinar con la Secretaría Distrital de Salud el suministro de vacunas e insumos (jeringas) que están incluidos en el Programa Ampliado de Inmunizaciones para la Vacunación del recién nacido y para las campañas nacionales especiales por ejemplo la vacunación del Sarampión Rubeola para mujeres posparto y post aborto o población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones si hubiere lugar. - Garantizar el cumplimiento de la norma vigente de atención integral al binomio madre hijo, que incluya la aplicación de las vacunas de BCG y anti Hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de Vida. - Consolidar que los recién nacidos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en dicha institución reciban las vacunas pertinentes antes del egreso hospitalario. - Realizar seguimiento de los recién nacidos y madres vacunados para su posterior entrega a la Dirección General de Sanidad Militar de la información que asegure la adherencia al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI (archivos digitales, registros de vacunación, etc), para dar cumplimiento a la norma vigente que garantiza este derecho al binomio madre-hijo, de tal manera quede asegurado el ingreso del Recién Nacido al Sistema de Información Nominal del PAI, para su posterior seguimiento dentro de la cohorta de nacidos vivos. - Para los casos de usuarios de Programas especiales como VIH, relacionados con otras enfermedades que requieran esquema de inmunización se deberá anexar el carné de esta inmunización en el paquete de atención y a su vez se deberá entregar soportes de los registros de vacunación a la Dirección General de Sanidad Militar.	CUMPLE
	2.6. RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES: Se brindará la atención a la población de recién nacidos y lactantes menores de seis (6) meses en el HOSPITAL (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar. El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente Etapa 0: Etapa intrahospitalaria Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional. Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida En el caso que el recién nacido tenga alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo se le deberá garantizar atención integral sin barreras administrativas. Así mismo se delegará al HOSPITAL la notificación y el reporte de los eventos con bajo peso al nacer, anomalías congénitas o eventos de interés en salud pública.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.7 PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL: La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen, - Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el manejo y seguimiento de las usuarias, por otra parte también será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención de las mujeres gestantes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de forma oportuna. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se las realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en las Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual deberá soportado en la historia clínica. Se deberá definir e iniciar el suministro de un método de planificación familiar antes de dar salida de acuerdo a los criterios médicos de elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud y a enfoque de derechos sexuales y reproductivos. Por otra parte, adicional a lo anteriormente descrito deberá incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3-5 días después de egreso hospitalario. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que contempla la Sentencia 355/2006, este deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4905 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso. Así mismo diligenciar el consentimiento informado para las usuarias con discapacidad, según lo establecido en la Resolución 1904 de 2017.	CUMPLE
	2.8. ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1981 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para la atención. El HOSPITAL debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de ocupación, dado por la oficina de referencia y contrarreferencia de la institución, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes. El HOSPITAL estará en la obligatoriedad de realizar la validación y verificación de derechos y anexar el soporte con la factura.	CUMPLE
	2.9. UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL): Para el caso en que, a su enfoque, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico y paliativo será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN, Direcciones de Sanidad y Jefaturas de Salud, definiendo la permanencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente. la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, quienes realizarán todas las trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atencióndomiciliaria@sanidadfuerzascomilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta	CUMPLE
	2.10. RADIOLOGÍA: En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y posteriores hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo ordenó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.11. LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben ser previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.12. PATOLOGÍA: En casos de órdenes para toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviadas al Hospital, la referencia, autorización de los biopsias y bloques de los cuadros originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos.	CUMPLE
	2.13. PRÓTESIS Y AMPUTADOS: EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos osteosintéticos, 6 meses a elementos blandos y un año a los suplidos, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año. el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, la suministrará mensualmente a la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en el mes donde la indique la fecha de entrega de las prótesis y los costos generados. El HOSPITAL podrá prestar este servicio a Nivel Nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, será responsable de la logística en toda la geografía nacional.	CUMPLE
	2.14. SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS: El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, con el fin de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento, así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario en patología crónica	CUMPLE

	2.15. JUNTA MÉDICA: La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de discutir sobre la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnóstico o acción terapéutica. La cual está incluida en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 90144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39728 o 39127) como parte del proceso de referencia y contrarreferencia de Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El HOSPITAL solicitará las autorizaciones de dicho servicio a la Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud, según corresponda. Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.	CUMPLE
	2.16. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica adoptado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, para pacientes hospitalizados o urgencias vitales sin que medie autorización de Comité Técnico científico o mecanismos que lo reemplacen; conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que lo modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 063/2013, o normas que lo modifiquen yadicionen en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia medica definida por la auditoría.En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá aplicar el protocolo de entrega al paciente idóneo con el fin de garantizar la cadena custodia y preservación de las condiciones técnicas del mismo en pro de la seguridad del paciente. En ningún caso se autoriza formulación de mezclas comerciales. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la Dirección al servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista, estará a cargo de la Dirección . En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá gestionar con el Director técnico de dicha farmacia la programación semanal de la aplicación del medicamento, presentando las formulas en una planilla que contenga la siguiente información: item, nombre,identificación, nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentacion, numero de formula médica. esta planilla deberá ser firmada por quien asiste en el servicio de aplicación y por quien dispensa en la farmacia ambulatoria. La anterior con el fin de garantizar la cadena de custodia y preservacion de las condiciones técnicas del medicamento en pro de la seguridad del paciente.	CUMPLE
	2.17. SUMINISTRO DE ELEMENTOS: Las muletas, sillas de ruedas convencionales y líneas ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo cobro y entrega, so pena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador	CUMPLE
	2.18. SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO: El suministro de oxígeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCION por medio de las Direcciones de Sanidad a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente.	CUMPLE
	2.19. INVESTIGACIÓN: Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Comando Incandministrativo.	CUMPLE
CLAUSULA SEGUNDA	2.20. PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA: El HOSPITAL conformará un comité institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T-970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen	CUMPLE

SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO	2.21) ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El HOSPITAL, brindará atención preferencial para el acceso a los servicios de salud de las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013. El Hospital debe realizar la correspondencia de los usuarios con discapacidad que son atendidos por consulta Externa a los Establecimientos de Sanidad Militar, para que ingresen a las Rutas Integrales de Atención en Salud y brindar una atención integral en Salud. El HOSPITAL debe incluir los procedimientos de consentimiento informado para la atención de las personas con discapacidad, utilizando los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias cuando sean necesarios. El HOSPITAL a través de los médicos tratantes enviará al usuario con discapacidad y/o representante legal constancia y copia de la Historia Clínica que incluye el o los diagnósticos. (CIE10) relacionados con el tipo de discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple, así como los soportes de apoyo diagnóstico, para que los establecimientos designados por las Direcciones de Sanidad EJC, ERC y Jefatura de Salud FAC tengan los soportes para la realización de la Certificación de discapacidad. Así mismo, deberá indicar si el paciente para la expedición del certificado de discapacidad requiere que la consulta por el equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliaria (la modalidad domiciliaria será excepcional), de igual manera deberá especificar la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiere el usuario.	CUMPLE
	2.22) PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL VIH/SIDA: Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA.	CUMPLE
	2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS: Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo y los relacionados con los eventos de interés en salud pública con la periodicidad que se requiere según los datos radicados al SIVIGILA, definiendo un canal exclusivo de entrega de información con este fin y que garantice la confidencialidad de la información de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de ampras y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada proceso. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de actualización cada mes al Grupo de Gestión del Riesgo de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00pm, para los eventos 875 casos de violencias de género e intrafamiliar, evento 356 intentos de suicidio y evento 365 intoxicaciones; es necesario que se informe al Grupo de Gestión del Riesgo - área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata teniendo en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar debe realizar seguimiento a cada uno de estos eventos de Salud mental. REHABILITACIÓN ADICCIONES: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la Dirección la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatoria 24x7 y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, anticipaciones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, Intoxicaciones con intención suicida, Violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales; Física, Negligencia/abandono y Psicológica) y la mortalidad derivada de las mismas. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnósticos asociados: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatoria/hospitalizada y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría, Psiquiatría Infantil, Psiquiatría de enlace, Psicología, Psicología Infantil y Neuropsicología. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico: Código CIE 10. Diagnósticos: Presuntivo/Confirmado Nuevo/Confirmado, Fecha de atención, Primera Vez/Control y Tipo de atención: ambulatoria/hospitalizada. HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportarán las estadísticas de los pacientes hospitalizados, así como los ingresos y egresos. Las novedades presentadas deben ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. El HOSPITAL dispondrá de las Historias clínicas para los procesos que sean sean objeto auditaje interno o verificación por parte de los Entes de Control, Cuentas de Alto Costo (CAC) SIVIGILA o temas de Interés en Salud Pública. el Hospital debe mantener una retroalimentación periódica de los pacientes mediante la conformación de comités relacionados con programas específicos y con requerimiento de contener un seguimiento por una ruta de prioridad y nacionalmente de la Salud para garantizar la gestión integral de la salud de las usuarios de SSFM.	CUMPLE
CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente Contrato es desde la suscripción, cinco (05) de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	N/A
CLÁUSULA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49—00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto designe el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni cobrará pagares intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más ofertado al contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000,00).	N/A
CLÁUSULA SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: A) El valor de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000'000.000,00) en UNA (1) para el mes de Enero de 2021. El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000'000.000,00) en UNA (01) cuota del mes de febrero, discriminado así: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.347'000.000) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec 16 SSF). El valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL M/CTE ($25.653'000.000) con recursos de la Nación en situación de Fondos (Rec 16 SSF). El valor de TREINTA MIL MILLONES ($30.000'000.000) en una (01) cuota del mes de Marzo de 2021, discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000'000.000) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec 16 SSF), VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS ($26.000'000.000) con recursos de la Nación en situación de Fondos (Rec 16 SSF). B) El valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL MILLONES QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $188.507'000.000 EN OCHO (08) cuotas iguales a partir del mes de abril hasta noviembre 2021, por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.952'000.000,00). Cada cuota estará discriminada de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000'000.000) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec 16 SSF) Y DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.952'000.000) con recursos de la Nación en situación de Fondos (Rec 16 SSF) y por efectos de ajustes de decimales la cuota del mes de diciembre será de $20.891'000.000) discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $4.000'000.000,00 con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec 16 SCF) Y DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON DE PESOS M/CTE ($16.891'000.000) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec 16 SSF)	N/A
CLÁUSULA SÉPTIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago de los servicios prestados por el HOSPITAL lo efectuará la DIRECCIÓN, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2021; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias.	N/A
CLÁUSULA OCTAVA TARIFAS:	Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 21 de diciembre del 2020 según acta Nº 1142 del mismo día, donde se concluyó APROBANDO las tarifas propuestas por el HOMIL para el contrato interadministrativo de la vigencia 2021	N/A
	8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS: Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la actualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el valorado por demo (-22%), la atención se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el descuento por demo (-19%)	N/A
	8.2. TARIFAS MEDICAMENTOS: Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y viales cuyo suministro se deyve de la licitación pública que actualmente curse el hospital o de las licitaciones futuras que contrate en el operador logístico, se cancelarán de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, ambulatorio, CTC y viales que compre directamente el Hospital se cancelarán de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actualizaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos de acuerdo a los tiempos establecidos así: inmediato para pacientes en UCI y un máximo de 8 horas para pacientes Hospitalizados.	N/A
	8.3. INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS: Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturarán de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de la factura de correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios	N/A
	8.4. TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES: Todas las consultas de las supra especialidades se facturarán a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO)	N/A
	8.5. TARIFAS SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL Y HEMODIALISIS: Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.879.930,00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplica para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $490.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria	N/A
	8.6. TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS: Los precios de estos ejemplos los facturará el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios diferentes en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizara la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación.	N/A
	8.7. TARIFAS TRASPLANTES: Los precios para los trasplantes los facturará el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%). En donde se haga visible la contratación de otros para trasplantes, procedimientos que no hacen en HOMIL se deberá conocer valores a estos pacientes que puede conseguirse como y cuanto y especificar de que forma esta bajada de cubrimiento	N/A
	8.8. TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCIÓN DE PACIENTES PSIQUIATRICOS: Serán facturados a la tarifa del prestador más quince por ciento de intermediación (+15%)	N/A
	8.9. TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACIÓN: (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturarán: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se deriven de la Licitación Pública que actualmente curse el hospital o de las licitaciones futuras que contrate operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3.5%).	N/A
	8.10. TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Convenio Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir participes y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se arregará a la firma del Contrato Interadministrativo.	N/A

	8.11. TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS: Se pagarán a las tarifas establecidas del Hospital, las cuales incluyen la presente oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional.	N/A
CLÁUSULA NOVENA REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO:	La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUDATA en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF. Es obligación del HOMIL verificar y validar la afiliación del usuario al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y anexar al soporte con la factura.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS):	Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCION debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiarios del SSFM a través de un equipo de auditoría multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complementen y sustituyan.	
	10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS): La DIRECCION debe garantizar un médico especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCION para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGC. El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente al auditor del (SOGCS) de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capítulo 4 Contratación. Artículo 2.5.3.4.5. 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia. 6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. 7. Mecanismos para la solución de cerdicios.	CUMPLE
	La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIC de la DIRECCION, desarrollará la auditoría de calidad bajo la siguiente estructura: El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION, verificará el avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud, PAMEC y verificará la tendencia de los indicadores de seguimiento que apliquen para tal fin, con el objetivo de disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada (meta) de los estándares seleccionados por el HOSPITAL. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION verificará el reporte de los indicadores de calidad y el cargue al sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por las Resolución N° 256 de 2016, o la que la modifique y los respectivos planes de mejoramiento derivados de los indicadores con tendencia negativa que afecte la satisfacción y la calidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y beneficiarios del SSFM. El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCION participará con voz pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital. Verificará la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente. Verificará la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riesgos. Verificará las actas de reunión comités de calidad, comités AD- HOC, y COVES en los casos donde se presuma falla en la calidad de la atención de los usuarios del SSFM donde se registren compromisos y acciones de mejora establecidas por el HOSPITAL. Verificará los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto con auditoría médica concurrente en casos de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas y eventos adversos o incidentes reportados por el HOSPITAL.	CUMPLE
	10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MEDICAS: La realización de la auditoría de cuentas será cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer: El contrato -marco administrativo DIGSA - HOMIC La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio. El cargo diario de los pacientes hospitalizados El proceso de referencia y contrareferencia El manual de autorizaciones de la Dirección Los informes de auditorías previas Listado de especialistas y supraespecialistas que laboran en HOMIL	CUMPLE
	10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCION presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCION. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y los Directores de Sanidad los hallazgos de dicha auditoría.	CUMPLE
	10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC. Se establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo tres (3) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN (EJC, ARC) y JEFSA, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los asuntos que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo. El grupo de auditoría de la DIRECCION para el Hospital, formulará el inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud, y será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y al supervisor del contrato de la DIRECCION, para su respectivo control y seguimiento. El plan de trabajo del grupo de auditoría de la DIRECCION para el HOSPITAL, estará enmarcado en el ciclo (PHVA) Planear, Hacer, Verificar y Actuar, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el Hospital, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de los planes de mejoramiento. El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN para el Hospital, presentará informes mensuales a la DIRECCION y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud, concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo. En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 15 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud escrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCION, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA FACTURACIÓN:	El Hospital presentará a la auditoría de la DIRECCION la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que repose en la Base de Datos de la DGSM-SALUD/SPA, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de cuatro meses cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que ahera el ostico cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente". el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene actualmente la denominación, codificación y aplicación de cada una de las causas de glosa, de conformidad a la Circular 013 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:	El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a:	
	12.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud.	CUMPLE
	12.2. Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2021	CUMPLE
	12.3. El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, novedosas, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato.	N/A
	12.4. El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resoluciones modificatorias 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana.	CUMPLE
	12.5. Para la radicación del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar el supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales.	N/A
	12.6. En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN.	N/A
	12.7. A la firma del Contrato Interadministrativo EL HOSPITAL suministrará: (i) Guías de manejo para los diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizados. (ii) Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. (iii) Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar esta listado cada vez que se produzca cambio en especialistas y supra especialistas, (iv) Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. iv) Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas transicionales que no se encuentren homologados en la CUPS.	CUMPLE
	12.8. Todos los pagarés deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores	CUMPLE
	12.9. Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta.	N/A
	12.10. El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que prestan sus servicios para el cumplimiento del contrato suscrito, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docentes servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento.	N/A
	12.11 En Caso que el HOSPITAL sea vinculado de un fallo judicial, que ordene la entrega de un medicamento de marca específica y que este presente novedades de desabastecimiento reportadas por el laboratorio titular del registro sanitario, el HOSPITAL debe notificar al juzgado donde se originó dicho fallo, con el fin de no incurrir en incumplimientos que acarreen procesos sancionatorios	N/A
	12.12. El HOSPITAL hará parte de los comités técnico-científicos de la DIRECCIÓN o mecanismos que lo reemplacen ya sea de forma presencial o virtual, garantizando la asistencia de todas las especialidades citadas por la DIRECCION para cada comité.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:	La DIRECCIÓN, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente.	
	13.1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del SSFM.	CUMPLE
	13.2. Realizar la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo.	CUMPLE
	13.3. Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.	CUMPLE
	13.4. Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a los asegurados.	CUMPLE
	13.5. Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.	CUMPLE

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:	13.8. Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: 13.8.1. Perfil epidemiológico. 13.8.2. Protocolo de atención a usuarios secuestrados. 13.8.3. Manual de referencias, contrareferencias, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. 13.8.4. Documento Marco de Vacunación del SSFM. 13.8.5. Los lineamientos definidos, para el caso en que a su ingreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crítico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de esta atención.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:	La DIRECCIÓN designará un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 5302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o solicitar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El HOSPITAL designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CESIÓN: EL HOSPITAL	No podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN.	CUMPLE
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La DIRECCIÓN y el HOSPITAL a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su totalidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	N/A
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.	CUMPLE
CLAUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Manual contable del HOMIC, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal. e) Los demás relacionados en el presente contrato.	N/A
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO LEGAL:	Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.	CUMPLE
SUPERVISOR TECNICO PRINCIPAL JEFATURA DE SALUD FAC RESOLUCIÓN 0103 DE 2021 22 ENERO DE 2021	ZLADOCRIO MAYOR AYALA DE LA ROSA ANGELICA ROCIO	